



CONTRATO ABIERTO, PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE (CAMIONETAS PARA 10 PASAJEROS) PARA EL TRASLADO DE PERSONAL DE SALUD DE LAS UNIDADES MÉDICAS UMF NO. 6, HGSZ MF 26, UMF 39, UBICADAS EN LOS CABOS Y UMF 40, UMAA+UMF NO.34 EN LA PAZ DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR A ESCUELAS DE LOS MUNICIPIOS DE LOS CABOS Y LA PAZ, CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN GILBERTO PÉREZ SOLTERO EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, EN ADELANTE **"LA ENTIDAD"** Y, POR LA OTRA, AUTOTRANSPORTES AGUILA DE BCS SA DE CV, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL C. BRUNO CANO MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social que regula la operación del Programa IMSS régimen ordinario **"LA ENTIDAD"**, deberá llevar a cabo prestación de lo LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE (CAMIONETAS PARA 10 PASAJEROS) PARA EL TRASLADO DE PERSONAL DE SALUD DE LAS UNIDADES MÉDICAS UMF NO. 6, HGSZ MF 26, UMF 39, UBICADAS EN LOS CABOS Y UMF 40, UMAA+UMF NO.34 EN LA PAZ DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR A ESCUELAS DE LOS MUNICIPIOS DE LOS CABOS Y LA PAZ.

Mediante oficio número 039001 140100/1244/2025, el Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, de **"LA ENTIDAD"**, instruyó LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE (CAMIONETAS PARA 10 PASAJEROS) PARA EL TRASLADO DE PERSONAL DE SALUD DE LAS UNIDADES MÉDICAS UMF NO. 6, HGSZ MF 26, UMF 39, UBICADAS EN LOS CABOS Y UMF 40, UMAA+UMF NO.34 EN LA PAZ DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR A ESCUELAS DE LOS MUNICIPIOS DE LOS CABOS Y LA PAZ.

DECLARACIONES

I. **"LA ENTIDAD"** declara que:

- I.1. Es una **"ENTIDAD"** de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Conforme a lo dispuesto por el poder que le fue conferido con la Escritura Pública número 110,853 de fecha 01 de Septiembre de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notaría Pública número 98 en la Ciudad de México, el Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero, con RFC [REDACTED] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

El poder antes mencionado, se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-06092022-113531, de fecha 06 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.





- I.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público a el **Ing. Ramsés Ethnias Rodríguez Duarte**, con RFC [REDACTED] **Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, designado para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.
- I.4. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el **Lic. Emmanuel Gutierrez Rojas**, con RFC [REDACTED] **Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de "LA ENTIDAD"**, facultado para el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico.
- I.5. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el **Ing. Ramsés Ethnias Rodríguez Duarte**, con RFC [REDACTED] **Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, de "LA ENTIDAD"**, facultado para realizar el requerimiento del procedimiento del cual se deriva este contrato.
- I.6. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Número **AA-50-GYR-050GYR030-N-216-2025**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **35 fracción III y 55 párrafo primero**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.7. **"LA ENTIDAD"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante la partida presupuestal número **51321004**, con folio de autorización **0000472823-2025**, de fecha 27 de noviembre de 2025, emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas del OOAD en B.C.S.

El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026 por parte de la H. Cámara de Diputados, por lo que el cumplimiento de las obligaciones del Instituto quedan sujetas para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2026 se apruebe por la H. Cámara de Diputados en términos de lo señalado en el artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria sin responsabilidad alguna para el Instituto.

- I.8 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **IMS421231145**.
- I.9. Tiene establecido su domicilio en Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL PROVEEDOR"** declara por medio de su Representante Legal que:

- II.1. una persona moral legalmente constituida mediante Instrumento número 59,485, del volumen 2,340, folio inicial 10354767, de fecha 19 de agosto del 2024, otorgada ante la fe del Licenciado Rodrigo Gonzalez Quiroz, Notario Público número 20 de la ciudad Tijuana, Baja California, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo el folio mercantil electrónico número N-2024082381, de fecha 17 de septiembre 2024; denominada AUTOTRANSPORTES AGUILA DE BCS, S.A. DE C.V., cuyo



2025
Año de
La Mujer
Indígena



objeto social es, el establecimiento, la prestación, operación y explotación del servicio público de transporte individual de pasajeros en sus divisiones de sitio, libre, radio taxi, especializado de género y empresas de redes de transporte basadas en el uso de aplicaciones cibernéticas; con base en las concesiones, permisos, autorizaciones, convenios o contratos que celebre u obtenga de la autoridad competente.

- II.2. El C. **Bruno Cano Mendoza** en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante Instrumento número 59,485, del volumen 2,340, folio inicial 10354767, de 19 de agosto del 2024, otorgada ante la fe del Licenciado Rodrigo Gonzalez Quiroz, Notario Público número 20 de la ciudad Tijuana, Baja California, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo el folio mercantil electrónico número N-2024082381, de fecha 17 de septiembre 2024, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en concordancia con los artículos 71, fracción III de la **"LAASSP"** y 88, fracción I de su Reglamento; así como que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 71 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 90 de la **"LAASSP"**.
- II.5. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- II.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número: **AAB240819NQ6**.
- II.7. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.8. Tiene establecido su domicilio en Calle Álvaro Obregón, s/n, en Colonia Centro, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, CP 23000, con número telefónico [REDACTED] y/o a través de la cuenta de correo electrónico [REDACTED] mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.





III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. -

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar la PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE [CAMIONETAS PARA 10 PASAJEROS] PARA EL TRASLADO DE PERSONAL DE SALUD DE LAS UNIDADES MÉDICAS UMF NO. 6, HGSZ MF 26, UMF 39, UBICADAS EN LOS CABOS Y UMF 40, UMAA+UMF NO.34 EN LA PAZ DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR A ESCUELAS DE LOS MUNICIPIOS DE LOS CABOS Y LA PAZ, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.6. de las declaraciones de este instrumento jurídico y sus anexos mismos que son ANEXO NUMERO T1 [T uno] Términos y Condiciones; Anexo I Modelo de póliza de fianza para cumplimiento de contrato, ANEXO NUMERO T2 [T dos] Anexo Técnico y sus anexos "Anexo 1 Requerimiento", "Anexo 2 Domicilios y horarios para la prestación del servicio", "Anexo 3 Orden de servicio"; que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA ENTIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación del servicio prestado objeto de este contrato, cantidad mínima de \$298,000.00 [Doscientos noventa y ocho mil pesos 00/100 M.N.], más impuesto por \$47,680.00 [Cuarenta y siete mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.], que hace un total de \$345,680.00 [Trescientos cuarenta y cinco mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.]; y un monto máximo de \$745,000.00 [Setecientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.], más impuesto por \$119,200.00 [Ciento diecinueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.], y que hace un total de \$864,200.00 [Ochocientos sesenta y cuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N.].

El presupuesto máximo y presupuesto mínimo del presente contrato, expresado en moneda nacional son:

Partida	Unidad	Descripción	Presentación	Presupuesto Mínimo Asignado sin IVA	Presupuesto Máximo Asignado sin IVA
1	Cabo San Lucas	Servicio de transportación terrestre (camionetas para 10 pasajeros) para el traslado de personal de salud de las unidades médicas UMF No. 6, HGSZ MF 26, UMF 39, ubicadas en Los Cabos	Viaje Redondo	\$238,400.00	\$596,000.00
2	La Paz	Servicio de transportación terrestre (camionetas para 10 pasajeros) para el traslado de personal de salud de las unidades médicas UMF 40, UMAA+UMF No.34 en La Paz	Viaje Redondo	\$59,600.00	\$149,000.00
Subtotal				\$ 298,000.00	\$ 745,000.00
IVA				\$ 47,680.00	\$ 119,200.00
Total				\$ 345,680.00	\$ 864,200.00

Tabla de expresión de precios unitarios.

PARTIDA	NOMBRE MUNICIPIO	UMF	LOCALIDAD	NOMBRE ESCUELA	COLONIA	Precio Unitario SIN IVA
1	LOS CABOS	HGSZ + MF 26	CABO SAN LUCAS	ARTURO GUERRERO GONZALEZ	CALLE DRAGONEROS, COL. AURORAS	\$ 4,515.00
	LOS CABOS	HGSZ + MF 26	CABO SAN LUCAS	ILDEFONSO GREEN	CALLE NIÑOS HÉROES, COL. ILDEFONSO GREEN	\$ 4,515.00
	LOS CABOS	HGSZ + MF 26	CABO SAN LUCAS	VIRGILIO HORACIO GASTELUM MARTINEZ	LOS CANGREJOS	\$ 4,515.00
	LOS CABOS	HGSZ + MF 26	CABO SAN LUCAS	MARISELA ESCOBEDO ORTIZ	CALLE JACINTO ROCHIN PINO, COL. LEONARDO GASTELUM QUINTA ETAPA	\$ 4,515.00
	LOS CABOS	HGSZ + MF 26	CABO SAN LUCAS	RAMÓN GREEN ALVAREZ	CALLE SAN CRISTÓBAL, COL. LOMAS ALTAS	\$ 4,515.00
	LOS CABOS	HGSZ + MF 26	CABO SAN LUCAS	JESUS CASTRO AGUNDEZ	CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS, COL. MATAMOROS	\$ 4,515.00





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONALBAJA
CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
050GYR030N21625-001-00
Registro en SAI/PREI
S5M0113
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR030-N-216-2025



PARTIDA	NOMBRE MUNICIPIO	UMF	LOCALIDAD	NOMBRE ESCUELA	COLONIA	Precio Unitario SIN IVA
	LOS CABOS	HGSZ + MF 26	CABO SAN LUCAS	BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO	BOULEVARD DEL SOL, COL. PARAÍSO DEL SOL	\$ 4,515.00
	LOS CABOS	HGSZ + MF 26	CABO SAN LUCAS	ROSARIO MORALES AVILES	CALLE NIÑOS HÉROES, COL. JUÁREZ	\$ 4,515.00
	LOS CABOS	HGSZ + MF 26	MIGRIÑO	ESCUELA PRIMARIA PARA NIÑOS MIGRANTES 34	CALLE CARRETERA TRANSPENINSULAR KM 100 CABO SAN LUCAS-LA PAZ	\$ 4,515.00
	LOS CABOS	HGSZ + MF 26	LA TRINIDAD	CURSO COMUNITARIO DE EDUCACION PRIMARIA	DOMICILIO CONOCIDO	\$ 4,515.00
	LOS CABOS	HGSZ + MF 26	CABO SAN LUCAS	CURSO COMUNITARIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA	ALTOS DE MIRANDA	\$ 4,515.00
	LOS CABOS	HGSZ + MF 26	CABO SAN LUCAS	FERNANDO I COTA SANDEZ	CALLE SOL Y CALLE VIA LACTEA	\$ 4,515.00
	LOS CABOS	HGSZ + MF 26	CABO SAN LUCAS	JOSE LUCAS MANRIQUEZ ARIPEZ	CALLE ISLA TRINIDAD, COL. CARIBE	\$ 4,515.00
	LOS CABOS	HGSZ + MF 26	CABO SAN LUCAS	FERNANDO I COTA SANDEZ	CALLE SOL Y CALLE VIA LACTEA	\$ 4,515.00
	LOS CABOS	HGSZ + MF 26	CABO SAN LUCAS	RAMON GREEN ALVAREZ	CALLE SAN CRISTÓBAL, COL. LOMAS ALTAS	\$ 4,515.00
	LOS CABOS	HGSZ + MF 26	CABO SAN LUCAS	LEONARDO GASTELUM VILLALOBOS	CALLE 11, COL. LEONARDO GASTELUM	\$ 4,515.00
	LOS CABOS	HGSZ + MF 26	CABO SAN LUCAS	JUANA INES DE LA CRUZ	CALLE PALMA SAGO, COL. LAS PALMAS	\$ 4,515.00
	LOS CABOS	HGSZ + MF 26	CABO SAN LUCAS	AMELIA WILKES CESEÑA	CALLE TEOTIHUACANOS, COL. 4 DE MARZO	\$ 4,515.00
	LOS CABOS	HGSZ + MF 26	CABO SAN LUCAS	LAZARO CARDENAS DEL RIO	CALLE PALMAS EDULIS, COL. LAS PALMAS	\$ 4,515.00
	LOS CABOS	HGSZ + MF 26	CABO SAN LUCAS	JOSE LUCAS MANRIQUEZ ARIPEZ	CALLE ISLA TRINIDAD, COL. CARIBE	\$ 4,515.00
	LOS CABOS	HGSZ + MF 26	CABO SAN LUCAS	NARCISO MENDOZA	CALLE PALMAS EDULIS, COL. LAS PALMAS	\$ 4,515.00
	LOS CABOS	HGSZ + MF 26	CABO SAN LUCAS	EFRAIN CESEÑA CESEÑA	CALLE MISION SANTA GERTRUDIS, COL. LOMAS ALTAS	\$ 4,515.00
	LOS CABOS	HGSZ + MF 26	CABO SAN LUCAS	JUANA INES DE LA CRUZ	CALLE PALMA SAGO, COL. LAS PALMAS	\$ 4,515.00
	LOS CABOS	HGSZ + MF 26	CABO SAN LUCAS	ARTURO GUERRERO GONZÁLEZ	CALLE DRAGONEROS, COL. AURORAS	\$ 4,515.00
	LOS CABOS	UMF NO. 39	CABO SAN LUCAS	MARISELA ESCOBEDO ORTIZ	CALLE JACINTO ROCHIN PINO, COL. LEONARDO GASTÉLUM QUINTA ETAPA	\$ 4,515.00
	LOS CABOS	UMF NO. 39	CABO SAN LUCAS	RAMÓN GREEN ALVAREZ	CALLE SAN CRISTÓBAL, COL. LOMAS ALTAS	\$ 4,515.00
	LOS CABOS	UMF NO. 39	CABO SAN LUCAS	CURSO COMUNITARIO DE EDUCACION PRIMARIA	DOMICILIO CONOCIDO	\$ 4,515.00
	LOS CABOS	UMF NO. 39	CABO SAN LUCAS	MARISELA ESCOBEDO ORTIZ	CALLE JACINTO ROCHIN PINO, COL. LEONARDO GASTÉLUM QUINTA ETAPA	\$ 4,515.00
	LOS CABOS	UMF NO. 39	CABO SAN LUCAS	BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO	BOULEVARD DEL SOL, COL. PARAÍSO DEL SOL	\$ 4,515.00
	LOS CABOS	UMF NO. 39	CABO SAN LUCAS	AMELIA WILKES CESEÑA	CALLE TEOTIHUACANOS, COL. 4 DE MARZO	\$ 4,515.00
	LOS CABOS	UMF NO. 39	CABO SAN LUCAS	VIRGILIO HORACIO GASTELUM MARTINEZ	CALLE PASEO CABO SAN LUCAS, COL. LOS CANGREJOS	\$ 4,515.00
	LOS CABOS	UMF NO. 39	CABO SAN LUCAS	JESUS CASTRO AGUNDEZ	CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS, COL. MATAMOROS	\$ 4,515.00
	LOS CABOS	UMF NO. 39	CABO SAN LUCAS	MIGUEL ANTONIO OLACHEA CARRILLO	CALLE PALMA DE LAS CANARIAS, COL. LAS PALMAS	\$ 4,515.00
	LOS CABOS	UMF NO. 39	CABO SAN LUCAS	FRANCISCO ROMERO ESCOPINICHI	CHULA VISTA	\$ 4,515.00
	LOS CABOS	UMF NO. 39	CABO SAN LUCAS	HEROES DE 1847	CALLE VÍA LÁCTEA, COL. LOMAS DEL SOL	\$ 4,515.00
	LOS CABOS	UMF NO. 39	CABO SAN LUCAS	FRANCISCO ROMERO ESCOPINICHI	CHULA VISTA	\$ 4,515.00
	LOS CABOS	UMF NO. 39	CABO SAN LUCAS	EFRAIN CESEÑA CESEÑA	LOMAS ALTAS	\$ 4,515.00
	LOS CABOS	UMF NO. 39	CABO SAN LUCAS	HEROES DE 1847	LOMAS DEL SOL	\$ 4,515.00
	LOS CABOS	UMF NO. 39	CABO SAN LUCAS	LEONARDO GASTELUM VILLALOBOS	CALLE 11, COL. LEONARDO GASTELUM	\$ 4,515.00
	LOS CABOS	UMF NO. 39	CABO SAN LUCAS	BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO	BOULEVARD DEL SOL, COL. PARAÍSO DEL SOL	\$ 4,515.00
	LOS CABOS	UMF NO. 39	CABO SAN LUCAS	LEON COTA COLLINS	CALLE PLAYA EL CARACOL, COL. JACARANDA	\$ 4,515.00
	LOS CABOS	UMF NO. 39	CABO SAN LUCAS	FRIDA KAHLO	CALLE LOBINA, COL. LOS CANGREJOS II Y III	\$ 4,515.00
	LOS CABOS	UMF NO. 39	CABO SAN LUCAS	MIGUEL ANTONIO OLACHEA CARRILLO	CALLE PALMA DE LAS CANARIAS, COL. LAS PALMAS	\$ 4,515.00
	LOS CABOS	UMF NO. 39	CABO SAN LUCAS	FRIDA KAHLO	CALLE LOBINA, COL. LOS CANGREJOS II Y III	\$ 4,515.00
	LOS CABOS	UMF NO. 39	LA PLAYA	ESTADO DE CAMPECHE	CALLE DELFINES	\$ 4,515.00
	LOS CABOS	UMF NO. 39	EL CAMPAMENTO	15 DE MAYO	CONOCIDO	\$ 4,515.00



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONALBAJA
CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
050GYR030N21625-001-00
Registro en SAI/PREI
S5M0113
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR030-N-216-2025

PARTIDA	NOMBRE MUNICIPIO	UMF	LOCALIDAD	NOMBRE ESCUELA	COLONIA	Precio Unitario SIN IVA
	LOS CABOS	UMF NO. 39	BUENAVISTA	CONSTITUYENTES DE QUERETARO	CALLE ESCOLLERA	\$ 4,515.00
	LOS CABOS	UMF NO. 39	LAS ÁNIMAS ALTAS	PROFRA. MA. DEL CARMEN FAMANIA	DOMICILIO CONOCIDO	\$ 4,515.00
	LOS CABOS	UMF NO. 39	MIGRIÑO	CURSO COMUNITARIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA	DOMICILIO CONOCIDO	\$ 4,515.00
	LOS CABOS	UMF NO. 39	CABO SAN LUCAS	CURSO COMUNITARIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA	DOMICILIO CONOCIDO	\$ 4,515.00
	LOS CABOS	UMF NO. 39	CABO SAN LUCAS	ROSARIO MORALES AVILES	CALLE FRANCISCO VILLA, COL. JUÁREZ	\$ 4,515.00
	LOS CABOS	UMF NO. 39	CABO SAN LUCAS	LEON COTA COLLINS	CALLE PLAYA EL CARACOL, COL. JACARANDA	\$ 4,515.00
	LOS CABOS	UMF NO. 39	CABO SAN LUCAS	ESCUELA PRIMARIA PARA NIÑOS MIGRANTES 32	AZTECA	\$ 4,515.00
	LOS CABOS	UMF NO. 39	CABO SAN LUCAS	ESCUELA PRIMARIA PARA NIÑOS MIGRANTES 33	AZTECA	\$ 4,515.00
	LOS CABOS	UMF NO. 39	CABO SAN LUCAS	CURSO COMUNITARIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA	DOMICILIO CONOCIDO	\$ 4,515.00
	LOS CABOS	UMF NO. 39	CABO SAN LUCAS	F. PROFRA. MANUEL TORRE IGLESIAS	CALLE LOPEZ MATEOS, COL. LOMAS DEL SOL	\$ 4,515.00
	LOS CABOS	UMF NO. 39	CABO SAN LUCAS	CENTRO DE EDUCACION EXTRAESCOLAR NUM. 18	BOULEVARD CONSTITUYENTES, COL. MARIANO MATAMOROS	\$ 4,515.00
	LOS CABOS	UMF NO. 39	CABO SAN LUCAS	NUEVA CREACIÓN	MIRANDA	\$ 4,515.00
	LOS CABOS	UMF NO. 39	CABO SAN LUCAS	NUEVA CREACIÓN	MIRANDA	\$ 4,515.00
	LOS CABOS	UMF NO. 6	SAN JOSÉ DEL CABO	ESCUELA PRIMARIA FORD 210	CALLE JOHAN SEBASTIAN BACH, COL. GUAYMITAS	\$ 4,515.00
	LOS CABOS	UMF NO. 6	SAN JOSÉ DEL CABO	GREGORIO CRUZ Y RODRIGUEZ	CALLE MAURICIO CASTRO, COL. CENTRO	\$ 4,515.00
	LOS CABOS	UMF NO. 6	SAN JOSÉ DEL CABO	RENÉ HERNÁNDEZ JIMÉNEZ	CALLE JALISCO, COL. SAN JOSE VIEJO	\$ 4,515.00
	LOS CABOS	UMF NO. 6	SAN JOSÉ DEL CABO	VALENTIN GOMEZ FARIAS	CALLE VALENTÍN GÓMEZ FARIAS, COL. SANTA ROSA	\$ 4,515.00
	LOS CABOS	UMF NO. 6	SAN JOSÉ DEL CABO	MAURICIO PINO OROZCO	CALZADA EJIDO SAN JOSE, COL. CENTRO	\$ 4,515.00
	LOS CABOS	UMF NO. 6	SAN JOSÉ DEL CABO	ABRAHAM CASTELLANOS	AVENIDA DEL ÁLAMO, COL. LAS VEREDAS	\$ 4,515.00
	LOS CABOS	UMF NO. 6	SAN JOSÉ DEL CABO	JESUS GREEN ALVAREZ	CALLE LOS TABACHINES, COL. LAS VEREDAS	\$ 4,515.00
	LOS CABOS	UMF NO. 6	SANTA ANITA	VENUSTIANO CARRANZA	DOMICILIO CONOCIDO	\$ 4,515.00
	LOS CABOS	UMF NO. 6	CADUAÑO	ESTADO DE TABASCO	DOMICILIO CONOCIDO	\$ 4,515.00
	LOS CABOS	UMF NO. 6	AGUA CALIENTE	PROFA. MARIA MEME OJEDA	DOMICILIO CONOCIDO	\$ 4,515.00
	LOS CABOS	UMF NO. 6	LOS POZOS	CURSO COMUNITARIO DE EDUCACION PRIMARIA	DOMICILIO CONOCIDO	\$ 4,515.00
	LOS CABOS	UMF NO. 6	SAN JOSÉ DEL CABO	CURSO COMUNITARIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA	DOMICILIO CONOCIDO	\$ 4,515.00
	LOS CABOS	UMF NO. 6	FUENTE DEL CABO	CURSO COMUNITARIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA	DOMICILIO CONOCIDO	\$ 4,515.00
	LOS CABOS	UMF NO. 6	LA RIBERA	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	CALLE JOSEFINA CASTILLO	\$ 4,515.00
	LOS CABOS	UMF NO. 6	SANTA CATARINA	ESTADO DE YUCATAN	DOMICILIO CONOCIDO	\$ 4,515.00
	LOS CABOS	UMF NO. 6	MATANCITAS	ANTONIO MUJARES	DOMICILIO CONOCIDO	\$ 4,515.00
	LOS CABOS	UMF NO. 6	EL RANCHITO	ESTADO DE SINALOA	DOMICILIO CONOCIDO	\$ 4,515.00
	LOS CABOS	UMF NO. 6	EL SAUZAL	CURSO CUMUNITARIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA	DOMICILIO CONOCIDO	\$ 4,515.00
	LOS CABOS	UMF NO. 6	MIRAFLORES	JOSE L. GAVARAIN	CALLE LIBERTAD, MIRAFLORES	\$ 4,515.00
	LOS CABOS	UMF NO. 6	LAS ÁNIMAS BAJAS	RICARDO FLORES MAGON	DOMICILIO CONOCIDO	\$ 4,515.00
	LOS CABOS	UMF NO. 6	LA CANDELARIA	AGUSTIN MELGAR	DOMICILIO CONOCIDO	\$ 4,515.00
	LOS CABOS	UMF NO. 6	SAN JOSÉ DEL CABO	CURSO COMUNITARIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA	DOMICILIO CONOCIDO	\$ 4,515.00
	LOS CABOS	UMF NO. 6	SAN JOSÉ DEL CABO	FRANCISCO PAYEN SANDOVAL	CALLE ALUMINIO, COL. VISTA HERMOSA	\$ 4,515.00
	LOS CABOS	UMF NO. 6	SAN JOSÉ DEL CABO	FRANCISCO PAYEN SANDOVAL	CALLE ALUMINIO, COL. VISTA HERMOSA	\$ 4,515.00
	LOS CABOS	UMF NO. 6	SAN JOSÉ DEL CABO	ENCARNACION COSIO AVILES	CALLE VILLA ZARAGOZA, COL. VISTA HERMOSA	\$ 4,515.00
	LOS CABOS	UMF NO. 6	SAN JOSÉ DEL CABO	ENCARNACION COSIO AVILES	CALLE VILLA ZARAGOZA, COL. VISTA HERMOSA	\$ 4,515.00
	LOS CABOS	UMF NO. 6	SAN JOSÉ DEL CABO	EJIDO SAN JOSE DEL CABO	CALLE GUANAJUATO, COL. SAN JOSE VIEJO	\$ 4,515.00





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONALBAJA
CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
050GYR030N21625-001-00
Registro en SAI/PREI
S5M0113
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR030-N-216-2025



PARTIDA	NOMBRE MUNICIPIO	UMF	LOCALIDAD	NOMBRE ESCUELA	COLONIA	Precio Unitario SIN IVA
	LOS CABOS	UMF NO. 6	SAN JOSÉ DEL CABO	FERNANDO BURGOIN MONTAÑO	CALLE MIGUEL BERTIN FERNANDEZ, COL. EL ZACATAL	\$ 4,515.00
	LOS CABOS	UMF NO. 6	SAN JOSÉ DEL CABO	EJIDO SAN JOSE DEL CABO	CALLE GUANAJUATO, COL. SAN JOSE VIEJO	\$ 4,515.00
	LOS CABOS	UMF NO. 6	SAN JOSÉ DEL CABO	JACINTO ROCHIN PINO	CALLE LUIS CASTRO ARBALLO, COL. EL ZACATAL	\$ 4,515.00
	LOS CABOS	UMF NO. 6	SAN JOSÉ DEL CABO	FERNANDO BURGOIN MONTAÑO	CALLE LUIS CASTRO ARBALLO, COL. EL ZACATAL	\$ 4,515.00
	LOS CABOS	UMF NO. 6	SAN JOSÉ DEL CABO	JACINTO ROCHIN PINO	CALLE LUIS CASTRO ARBALLO, COL. EL ZACATAL	\$ 4,515.00
	LOS CABOS	UMF NO. 6	SAN JOSÉ DEL CABO	JUSTO SIERRA	CALLE CARRETERA TRANSPENINSULAR KILOMETRO 37.5, COL. EL ZACATAL	\$ 4,515.00
	LOS CABOS	UMF NO. 6	SAN JOSÉ DEL CABO	FRANCISCO JAVIER MINA	CALLE LA RIVERA, COL. SANTA ROSA	\$ 4,515.00
	LOS CABOS	UMF NO. 6	SAN JOSÉ DEL CABO	FELIPE DE JESUS PEDROZA	BOULEVARD FORJADORES, COL. EL ROSARITO	\$ 4,515.00
	LOS CABOS	UMF NO. 6	SAN JOSÉ DEL CABO	VICENTE V. IBARRA	PROLONGACIÓN 5 DE MAYO, COL. 8 DE OCTUBRE	\$ 4,515.00
	LOS CABOS	UMF NO. 6	SAN JOSÉ DEL CABO	FRANCISCO JAVIER MINA	CALLE LA RIVERA, COL. SANTA ROSA	\$ 4,515.00
	LOS CABOS	UMF NO. 6	SAN JOSÉ DEL CABO	FELIPE DE JESUS PEDROZA	BOULEVARD FORJADORES, COL. EL ROSARITO	\$ 4,515.00
	LOS CABOS	UMF NO. 6	SAN JOSÉ DEL CABO	JUSTO SIERRA	CALLE CARRETERA TRANSPENINSULAR KILOMETRO 37.5, COL. EL ZACATAL	\$ 4,515.00
	LOS CABOS	UMF NO. 6	SAN JOSÉ DEL CABO	PROFA. PAULA OLACHEA MONTEJANO	CALLE GUAYACANES, COL. SAN BERNABE	\$ 4,515.00
	LOS CABOS	UMF NO. 6	SAN JOSÉ DEL CABO	ABRAHAM CASTELLANOS	AVENIDA DEL ÁLAMO, COL. LAS VEREDAS	\$ 4,515.00
	LOS CABOS	UMF NO. 6	SAN JOSÉ DEL CABO	PROFA. PAULA OLACHEA MONTEJANO	CALLE GUAYACANES, COL. SAN BERNABE	\$ 4,515.00
	LOS CABOS	UMF NO. 6	SAN JOSÉ DEL CABO	MAURICIO PINO OROZCO	CALZADA EJIDO SAN JOSE, COL. CENTRO	\$ 4,515.00
	LOS CABOS	UMF NO. 6	SAN JOSÉ DEL CABO	FORD 210	CALLE JOHAN SEBASTIAN BACH, COL. GUAYMITAS	\$ 4,515.00
	LOS CABOS	UMF NO. 6	SAN JOSÉ DEL CABO	RENÉ HERNÁNDEZ JIMÉNEZ	CALLE JALISCO, COL. SAN JOSE VIEJO	\$ 4,515.00
	LOS CABOS	UMF NO. 6	SAN JOSÉ DEL CABO	CAPITAN EMILIO CARRANZA	CALLE SANTOS DEGOLLADO, COL. SAN JOSE VIEJO	\$ 4,515.00
	LOS CABOS	UMF NO. 6	SAN JOSÉ DEL CABO	CAPITAN EMILIO CARRANZA	CALLE SANTOS DEGOLLADOSAN JOSE VIEJO	\$ 4,515.00
	LOS CABOS	UMF NO. 6	SAN JOSÉ DEL CABO	JESUS GREEN ALVAREZ	CALLE LOS TABACHINES, COL. LAS VEREDAS	\$ 4,515.00
	LOS CABOS	UMF NO. 6	SAN JOSÉ DEL CABO	MAURICIO CASTRO COTA	CALLE LOS TABACHINES, COL. MAURICIO CASTRO	\$ 4,515.00
	LOS CABOS	UMF NO. 6	SAN JOSÉ DEL CABO	VALENTIN GOMEZ FARIAS	CALLE VALENTIN GÓMEZ FARIAS, COL. SANTA ROSA	\$ 4,515.00
	LOS CABOS	UMF NO. 6	SAN JOSÉ DEL CABO	MAURICIO CASTRO COTA	CALLE DE LA CARABELA, COL. MAURICIO CASTRO	\$ 4,515.00
	LOS CABOS	UMF NO. 6	SANTIAGO	BENEMERITA ESCUELA PRIMARIA ANDRES QUINTANA ROO	DOMICILIO CONOCIDO	\$ 4,515.00
	LOS CABOS	UMF NO. 6	SANTA CRUZ	FRANCISCO COTA MORENO	DOMICILIO	\$ 4,515.00
	LOS CABOS	UMF NO. 6	PALO ESCOPETA	JUAN DE LA BARRERA	DOMICILIO CONOCIDO	\$ 4,515.00
	LOS CABOS	UMF NO. 6	CABO PULMO	CURSO COMUNITARIO DE EDUCACION PRIMARIA	DOMICILIO CONOCIDO	\$ 4,515.00
	LOS CABOS	UMF NO. 6	SAN JOSÉ DEL CABO	CURSO COMUNITARIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA	DOMICILIO CONOCIDO	\$ 4,515.00
	LOS CABOS	UMF NO. 6	SAN JOSÉ DEL CABO	NUEVA CREACIÓN	CALLE EJIDO EL RANCHITO, COL. LA BALLENA	\$ 4,515.00
	LOS CABOS	UMF NO. 6	SAN JOSÉ DEL CABO	NUEVA CREACIÓN	CALLE EJIDO EL RANCHITO, COL. LA BALLENA	\$ 4,515.00
2	LA PAZ	UMAA+UMF No.34	LA PAZ	JESUS FRANCISCO JEREZ ANGULO	CALLE PERCHERÓN, COL. OLAS ALTAS	\$ 4,515.00
	LA PAZ	UMAA+UMF No.34	LA PAZ	HEBERTO CASTILLO MARTINEZ	CALLE SIENITA, COL. EL PROGRESO VIVAH	\$ 4,515.00
	LA PAZ	UMAA+UMF No.34	LA PAZ	GUSTAVO DIAZ ORDAZ	PRIVADA ARROYO SAN CRISTÓBAL, COL. MARQUEZ DE LEON	\$ 4,515.00
	LA PAZ	UMAA+UMF No.34	LA PAZ	VICTOR HUGO	CALLE ARROYO SECO, COL. EL CALANDRIO	\$ 4,515.00
	LA PAZ	UMAA+UMF No.34	LA PAZ	HUGO CESAR PIÑEDA CHACON	CALLE DEL MESON, COL. CAMINO REAL	\$ 4,515.00
	LA PAZ	UMAA+UMF No.34	LA PAZ	ROBERTO GARCIA TORTOLEDO	CALLE SANTA ROSA DE LIMA, COL. VILLAS DE GUADALUPE	\$ 4,515.00
	LA PAZ	UMAA+UMF No.34	TODOS SANTOS	GENERAL MELITON ALBANEZ	CALLE ALVARO OBREGON, COL. PUEBLO NUEVO	\$ 4,515.00
	LA PAZ	UMAA+UMF No.34	LOS BARRILES	NARCISO MENDOZA	CALLE 20 DE NOVIEMBRE - ENTRADA PRINCIPAL LOS BARRILES	\$ 4,515.00



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONALBAJA
CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
050GYR030N21625-001-00
Registro en SAI/PREI
S5M0113
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR030-N-216-2025

PARTIDA	NOMBRE MUNICIPIO	UMF	LOCALIDAD	NOMBRE ESCUELA	COLONIA	Precio Unitario SIN IVA
	LA PAZ	UMAA+UMF No.34	EL SARGENTO	VICENTE GUERRERO	DOMICILIO CONOCIDO	\$ 4,515.00
	LA PAZ	UMAA+UMF No.34	GENERAL JUAN DOMÍNGUEZ COTA	ALFREDO V. BONFIL	DOMICILIO CONOCIDO	\$ 4,515.00
	LA PAZ	UMAA+UMF No.34	TODOS SANTOS	GENERAL MELITON ALBAÑEZ	CALLE ALVARO OBREGON, COL. PUEBLO NUEVO	\$ 4,515.00
	LA PAZ	UMAA+UMF No.34	LA MATANZA	MELCHOR OCAMPO	DOMICILIO CONOCIDO	\$ 4,515.00
	LA PAZ	UMAA+UMF No.34	EL CARDONAL	BENITO JUAREZ	DOMICILIO CONOCIDO	\$ 4,515.00
	LA PAZ	UMAA+UMF No.34	SAN ANTONIO	ENRIQUE C. REBSAMEN	PROLONGACIÓN AVENIDA JUAREZ, SAN ANTONIO	\$ 4,515.00
	LA PAZ	UMAA+UMF No.34	AGUA AMARGA	MARIANO MATAMOROS	CALLE ÁNGELA PERALTA, AGUA AMARGA	\$ 4,515.00
	LA PAZ	UMAA+UMF No.34	EJIDO PLUTARCO ELÍAS CALLES	SIMON BOLIVAR	DOMICILIO CONOCIDO	\$ 4,515.00
	LA PAZ	UMAA+UMF No.34	NCPE CONQUISTA AGRARIA	ARTICULO 3RO CONSTITUCIONAL	DOMICILIO CONOCIDO	\$ 4,515.00
	LA PAZ	UMAA+UMF No.34	LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA NÚMERO UNO	TIERRA Y LIBERTAD	DOMICILIO CONOCIDO	\$ 4,515.00
	LA PAZ	UMAA+UMF No.34	ALFREDO V. BONFIL	GENERAL LAZARO CARDENAS DEL RIO	DOMICILIO CONOCIDO	\$ 4,515.00
	LA PAZ	UMAA+UMF No.34	LAS CALABAZAS	BASILIO BADILLO	DOMICILIO CONOCIDO	\$ 4,515.00
	LA PAZ	UMAA+UMF No.34	LA SOLEDAD	NICOLAS BRAVO	DOMICILIO CONOCIDO	\$ 4,515.00
	LA PAZ	UMAA+UMF No.34	SAN EVARISTO	CURSO COMUNITARIO DE EDUCACION PRIMARIA	DOMICILIO CONOCIDO	\$ 4,515.00
	LA PAZ	UMAA+UMF No.34	LOS HORCONCITOS	CURSO COMUNITARIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA	DOMICILIO CONOCIDO	\$ 4,515.00
	LA PAZ	UMAA+UMF No.34	CASAS DE ABAJO	CURSO COMUNITARIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA	DOMICILIO CONOCIDO	\$ 4,515.00
	LA PAZ	UMAA+UMF No.34	LAS ÁNIMAS	CURSO COMUNITARIO DE EDUCACION PRIMARIA	DOMICILIO CONOCIDO	\$ 4,515.00
	LA PAZ	UMAA+UMF No.34	BOCA DEL ÁLAMO	CURSO COMUNITARIO DE EDUCACION PRIMARIA	DOMICILIO CONOCIDO	\$ 4,515.00
	LA PAZ	UMAA+UMF No.34	LOS TAMALES	CURSO COMUNITARIO DE EDUCACION PRIMARIA	DOMICILIO CONOCIDO	\$ 4,515.00
	LA PAZ	UMAA+UMF No.34	SAN RAMÓN	CURSO COMUNITARIO DE EDUCACION PRIMARIA	DOMICILIO CONOCIDO	\$ 4,515.00
	LA PAZ	UMAA+UMF No.34	EL PALO VERDE	CURSO COMUNITARIO DE EDUCACION PRIMARIA	DOMICILIO CONOCIDO	\$ 4,515.00
	LA PAZ	UMAA+UMF No.34	SANTA ELENA	CURSO COMUNITARIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA	DOMICILIO CONOCIDO	\$ 4,515.00
	LA PAZ	UMAA+UMF No.34	LA PAZ	FRANCISCO KING RONDERO	CALLE BAHIA DE ALMEJAS, COL. PARAISO DEL SOL	\$ 4,515.00
	LA PAZ	UMAA+UMF No.34	LA PAZ	ADOLFO LOPEZ MATEOS	CALLE CALAFIA, COL. CALAFIA	\$ 4,515.00
	LA PAZ	UMAA+UMF No.34	EL PESCADERO	EMILIANO ZAPATA	DOMICILIO CONOCIDO	\$ 4,515.00
	LA PAZ	UMAA+UMF No.34	EL PESCADERO	EMILIANO ZAPATA T. V.	DOMICILIO CONOCIDO	\$ 4,515.00
	LA PAZ	UMAA+UMF No.34	EL CARRIZAL	NETZAHUALCOYOTL	DOMICILIO CONOCIDO	\$ 4,515.00
	LA PAZ	UMAA+UMF No.34	SAN JUAN DE LOS PLANES	CONSTANZA DIAZ	DOMICILIO CONOCIDO	\$ 4,515.00
	LA PAZ	UMAA+UMF No.34	PUERTO CHALE	LIC. BENITO JUAREZ	DOMICILIO CONOCIDO	\$ 4,515.00
	LA PAZ	UMAA+UMF No.34	EL TRIUNFO	REPUBLICA ARGENTINA	DOMICILIO CONOCIDO	\$ 4,515.00
	LA PAZ	UMAA+UMF No.34	LA VENTANA	PROF. J. EMILIO MENDOZA MOUET	DOMICILIO CONOCIDO	\$ 4,515.00
	LA PAZ	UMAA+UMF No.34	SANTA RITA	GENERAL LAZARO CARDENAS	DOMICILIO CONOCIDO	\$ 4,515.00
	LA PAZ	UMAA+UMF No.34	EL ANCÓN	PROF. BENITO BELTRAN BELTRAN	DOMICILIO CONOCIDO	\$ 4,515.00
	LA PAZ	UMAA+UMF No.34	LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA NO. 2	PLAN DE AYALA	DOMICILIO CONOCIDO	\$ 4,515.00
	LA PAZ	UMAA+UMF No.34	SAN JUAN DE LA COSTA	ING. LUIS DE LA PEÑA PORTH	DOMICILIO CONOCIDO	\$ 4,515.00
	LA PAZ	UMAA+UMF No.34	SANTA MARÍA DE TORIS	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	DOMICILIO CONOCIDO	\$ 4,515.00
	LA PAZ	UMAA+UMF No.34	LA LAGUNITA	CURSO COMUNITARIO DE EDUCACION PRIMARIA	DOMICILIO CONOCIDO	\$ 4,515.00
	LA PAZ	UMAA+UMF No.34	SANTA LIDIA [AGRICOLA]	CURSO COMUNITARIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA MIGRANTE	DOMICILIO CONOCIDO	\$ 4,515.00
	LA PAZ	UMAA+UMF No.34	AGRODELICIAS DE LA BAJA SUR	CURSO COMUNITARIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA	DOMICILIO CONOCIDO	\$ 4,515.00



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONALBAJA
CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
050GYR030N21625-001-00
Registro en SAI/PREI
S5M0113
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR030-N-216-2025

PARTIDA	NOMBRE MUNICIPIO	UMF	LOCALIDAD	NOMBRE ESCUELA	COLONIA	Precio Unitario SIN IVA
	LA PAZ	UMAA+UMF No.34	RANCHO GEM	CURSO COMUNITARIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA	DOMICILIO CONOCIDO	\$ 4,515.00
	LA PAZ	UMAA+UMF No.34	SAN HILARIO	CURSO COMUNITARIO DE EDUCACION PRIMARIA	DOMICILIO CONOCIDO	\$ 4,515.00
	LA PAZ	UMAA+UMF No.34	PUNTA COYOTE	CURSO COMUNITARIO DE EDUCACION PRIMARIA	DOMICILIO CONOCIDO	\$ 4,515.00
	LA PAZ	UMAA+UMF No.34	TEPEYAC SANTA FE	CURSO COMUNITARIO DE EDUCACION PRIMARIA	DOMICILIO CONOCIDO	\$ 4,515.00
	LA PAZ	UMAA+UMF No.34	EL ORGULLO	CURSO COMUNITARIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA	DOMICILIO CONOCIDO	\$ 4,515.00
	LA PAZ	UMAA+UMF No.34	LA FORTUNA DEL BAJÍO	CURSO COMUNITARIO DE EDUCACION PRIMARIA	DOMICILIO CONOCIDO	\$ 4,515.00
	LA PAZ	UMAA+UMF No.34	LOS DOLORES	CURSO COMUNITARIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA	DOMICILIO CONOCIDO	\$ 4,515.00
	LA PAZ	UMAA+UMF No.34	LA PAZ	ESTADO 30	CALLE SAN LUIS GONZAGA, COL. 8 DE OCTUBRE 2A. SECCION	\$ 4,515.00
	LA PAZ	UMAA+UMF No.34	LA PAZ	IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	DOMICILIO CONOCIDO	\$ 4,515.00
	LA PAZ	UMAA+UMF No.34	LA PAZ	GENERAL VICENTE GUERRERO	DOMICILIO CONOCIDO	\$ 4,515.00
	LA PAZ	UMAA+UMF No.34	LA PAZ	CIUDAD DE LOS NIÑOS	DOMICILIO CONOCIDO	\$ 4,515.00
	LA PAZ	UMAA+UMF No.34	LA PAZ	FERNANDO JORDAN JUAREZ	DOMICILIO CONOCIDO	\$ 4,515.00
	LA PAZ	UMAA+UMF No.34	LA PAZ	F. VICENTE GUERRERO	LIENZO CHARRO	\$ 4,515.00
	LA PAZ	UMAA+UMF No.34	LA PAZ	F. SUDCALIFORNIA	CALLE DÁTIL, POPULAR INDECO	\$ 4,515.00
	LA PAZ	UMAA+UMF No.34	LA PAZ	CENTRO DE EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR 22	CALLE VALENTÍN GÓMEZ FARIAS, LAS ARBOLEDAS	\$ 4,515.00
	LA PAZ	UMAA+UMF No.34	DEMASIAS DE LA MATANZA	CURSO COMUNITARIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA	DOMICILIO CONOCIDO	\$ 4,515.00
	LA PAZ	UMAA+UMF No.34	EL SALTITO DE LOS GARCÍA	CURSO COMUNITARIO DE EDUCACION PRIMARIA	DOMICILIO CONOCIDO	\$ 4,515.00
	LA PAZ	UMF NO. 40	LA PAZ	ESTELA CASTILLO MÁRQUEZ	CALLE AYUNTAMIENTO DE LA PAZ Y CALLE ANTONIO WILSON GONZALEZ	\$ 4,515.00
	LA PAZ	UMF NO. 40	LA PAZ	IGNACIO ZARAGOZA	CALLE GRAL MANUEL MARQUEZ DE LEON, COL. CENTRO	\$ 4,515.00
	LA PAZ	UMF NO. 40	LA PAZ	ALVARO OBREGON SALIDO	CALLE NICARAGUA, COL. LA PASION	\$ 4,515.00
	LA PAZ	UMF NO. 40	TODOS SANTOS	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	CALLE HORIZONTES, COL. SAN IGNACIO	\$ 4,515.00
	LA PAZ	UMF NO. 40	EL CENTENARIO	VIRGINIA PERALTA ALBAÑEZ	DOMICILIO CONOCIDO	\$ 4,515.00
	LA PAZ	UMF NO. 40	MELITÓN ALBÁÑEZ DOMÍNGUEZ	ESCUELA PRIMARIA PARA NINOS MIGRANTES NUM. 9	DOMICILIO CONOCIDO	\$ 4,515.00
	LA PAZ	UMF NO. 40	MELITÓN ALBÁÑEZ DOMÍNGUEZ	8 DE OCTUBRE DE 1974	DOMICILIO CONOCIDO	\$ 4,515.00
	LA PAZ	UMF NO. 40	AGROEXPORTADORA DEL NOROESTE	ESCUELA PRIMARIA PARA NINOS MIGRANTES NUM. 14	DOMICILIO CONOCIDO	\$ 4,515.00
	LA PAZ	UMF NO. 40	SAN BARTOLO	PROF. CARLOS A. MENDOZA	DOMICILIO CONOCIDO	\$ 4,515.00
	LA PAZ	UMF NO. 40	LAS POCITAS	GUILLERMO PRIETO	CALLE CARRETERA TRANSPENINSULAR KILOMETRO 113, LAS POCITAS	\$ 4,515.00
	LA PAZ	UMF NO. 40	LA TRINIDAD	PROF. PEDRO GONZALEZ ORDUÑA	DOMICILIO CONOCIDO	\$ 4,515.00
	LA PAZ	UMF NO. 40	SAN JOSÉ DE LA PALMILLA	BELISARIO DOMÍNGUEZ	DOMICILIO CONOCIDO	\$ 4,515.00
	LA PAZ	UMF NO. 40	EL CACHANILLA	ESCUELA PRIMARIA PARA NINOS MIGRANTES NUM. 17	DOMICILIO CONOCIDO	\$ 4,515.00
	LA PAZ	UMF NO. 40	EL ROSARIO	JUAN H. MENDOZA	DOMICILIO CONOCIDO	\$ 4,515.00
	LA PAZ	UMF NO. 40	EL CIRUELITO	PROFA. ROSARIO ROSAS	DOMICILIO CONOCIDO	\$ 4,515.00
	LA PAZ	UMF NO. 40	TODOS SANTOS	ESCUELA PRIMARIA PARA NIÑOS MIGRANTES 25	DOMICILIO CONOCIDO	\$ 4,515.00
	LA PAZ	UMF NO. 40	SAN SIMÓN	CURSO COMUNITARIO DE EDUCACION PRIMARIA	DOMICILIO CONOCIDO	\$ 4,515.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la prestación DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE (CAMIONETAS PARA 10 PASAJEROS) PARA EL TRASLADO DE PERSONAL DE SALUD DE LAS UNIDADES MÉDICAS UMF NO. 6, HGSZ MF 26, UMF 39, UBICADAS EN LOS CABOS Y UMF 40, UMAA+UMF NO.34 EN LA PAZ DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR A ESCUELAS DE LOS MUNICIPIOS



DE LOS CABOS Y LA PAZ, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"LA ENTIDAD"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

"LA ENTIDAD" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido [otra temporalidad o calendario establecido] o porcentaje de avance [pagos progresivos], conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO NUMERO TI(T uno) Términos y Condiciones inciso k)"** que forma parte integrante de este contrato.

"LA ENTIDAD" realizará el pago en un plazo máximo de 17 [diecisiete] días hábiles siguientes, contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet [CFDI] o factura electrónica a través de la Plataforma, y con la aceptación del Administrador del presente contrato, previa prestación de los servicios.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 [tres] días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria [SAT], a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231145**, y en caso de ser necesario como dato adicional, domicilio Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México. **"EL PROVEEDOR"** realizará la entrega de la facturación ante el Área de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones en el Conjunto del Órgano de Operación, para su contra recibo el cual indicará la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero número 315 entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Durante la vigencia del contrato, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar al Administrador del Contrato, Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad donde se prestó el servicio, la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social misma que tendrá una vigencia de quince días naturales a partir de su emisión, y opiniones de cumplimiento SAT e INFONAVIT, mismas que tendrán una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.





“EL PROVEEDOR” acepta que la no presentación de la citada Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva será motivo de que no se reciban para trámite de pago las facturas y por ende no sea cubierta la contraprestación hasta en tanto no se presente la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a través de la Plataforma.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que “LA ENTIDAD” las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios.”

El pago será por transferencia electrónica. En el caso de que “EL PROVEEDOR” no se encuentre dentro del catálogo institucional deberá entregar en el Departamento de Tesorería del conjunto delegacional previo a la presentación de su factura para cobro, los siguientes documentos:

- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;
- Poder Notarial del representante legal;
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
- INE o IFE del presente legal vigente
- Comprobante de domicilio.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.”

Para efectos de trámite de pago, “EL PROVEEDOR” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “LA ENTIDAD”.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación “LA ENTIDAD” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “LA ENTIDAD”.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la “LAASSP”.





QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA ENTIDAD"** en el **ANEXO NUMERO T1 (T uno) Términos y Condiciones; Anexo I Modelo de póliza de fianza para cumplimiento de contrato, ANEXO NUMERO T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos "Anexo 1 Requerimiento", "Anexo 2 Domicilios y horarios para la prestación del servicio", "Anexo 3 Orden de servicio"**; que forman parte integrante del mismo.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **ANEXO NUMERO T1 (T uno) Términos y Condiciones; Anexo I Modelo de póliza de fianza para cumplimiento de contrato, ANEXO NUMERO T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos "Anexo 1 Requerimiento", "Anexo 2 Domicilios y horarios para la prestación del servicio", "Anexo 3 Orden de servicio"**; que forman parte integrante del mismo, y en las fechas establecidas en el mismo; los servicios serán recibidos previa revisión por parte del personal designado como administrador del contrato; la inspección de los servicios consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación de los servicios o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo determinado en el **"ANEXO NUMERO T1(T uno) Términos y Condiciones inciso i)"** para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"LA ENTIDAD"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será del **11 de diciembre de 2025 al 31 de diciembre de 2025**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SEPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"LA ENTIDAD"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio

"LA ENTIDAD", podrá ampliar vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de servicios, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA ENTIDAD"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.





Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, por el servidor público de “LA ENTIDAD” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“LA ENTIDAD” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTIA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍAS.

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II, de la “LAASSP”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a “LA ENTIDAD”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc No. 2415 y Carranza, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur., en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y señalar su domicilio;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo], así como a la cotización y sus bases, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización.
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de “EL PROVEEDOR” y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con





el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;

- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que “LA ENTIDAD” otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de “EL PROVEEDOR”, la liquidación debida;
- Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal;
- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.
- Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:
- “Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
- “La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.”;
- “La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de “LA ENTIDAD”; y
- “La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de “LA ENTIDAD” para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.”

En caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “LA ENTIDAD” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “EL PROVEEDOR”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “LA ENTIDAD” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “LA ENTIDAD”, dentro de los 10 [diez días] naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la “LAASSP”, los documentos





modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "LA ENTIDAD" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "LA ENTIDAD" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por los defectos, vicios ocultos de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", quedará liberado de su obligación, una vez transcurridos el tiempo determinado en "ANEXO NUMERO TI(T uno) Términos y Condiciones inciso i)", contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando "LA ENTIDAD" no haya identificado defectos o vicios ocultos en los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "LA ENTIDAD" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".
- Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.





- f) **"EL PROVEEDOR"** deberá incorporarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS) en un periodo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"

"LA ENTIDAD", se obliga a:

- Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, la prestación del servicio objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA ENTIDAD" designa como Administrador del presente contrato a el Ing. Ramsés Ethnias Rodríguez Duarte, con RFC [REDACTED] Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA ENTIDAD", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"LA ENTIDAD"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA ENTIDAD", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"LA ENTIDAD" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán en apego al inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema de Cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "LA ENTIDAD", cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el inciso h) del Anexo Número T1 [T uno] Términos y Condiciones parte integral del presente contrato, "LA ENTIDAD" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente a lo que indica el inciso h) del Anexo Número T1 [T uno] Términos y Condiciones por cada periodicidad conforme a lo establecido en inciso h) del Anexo Número T1 [T uno] Términos y Condiciones de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos [DPA's], a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso [CFDI de Egreso] conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso [Factura o CFDI de Ingreso] por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% [veinte por ciento] del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% [veinte por ciento] del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.





DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

“EL PROVEEDOR” se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de “LA ENTIDAD”, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

La póliza deberá contener las características establecidos en el inciso o) del Anexo Número T1 [T uno] Términos y Condiciones parte integral del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Número T1 [T uno] Términos y Condiciones y Anexo Número T2 [T dos] Anexo Técnico y sus anexos del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos a “LA ENTIDAD”.

“LA ENTIDAD” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “LA ENTIDAD”.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la “LAASSP” y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la “LAASSP”.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “LA ENTIDAD” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “LA ENTIDAD”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “LA ENTIDAD” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.





En caso de que "LA ENTIDAD" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, "LA ENTIDAD" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "LA ENTIDAD" así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA ENTIDAD" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA ENTIDAD", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "LA ENTIDAD", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "LA ENTIDAD" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.





En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"LA ENTIDAD"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"LA ENTIDAD" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 [diez] días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA ENTIDAD"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA ENTIDAD"**;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA ENTIDAD"**, cuando sea extranjero, y
- o) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, en un plazo determinado en el **"ANEXO NUMERO TI(T uno) Términos y Condiciones inciso k)"** durante la vigencia del presente contrato.
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 [cinco] días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.





Transcurrido dicho término **"LA ENTIDAD"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA ENTIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA ENTIDAD"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA ENTIDAD"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"LA ENTIDAD"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA ENTIDAD"**, así como en la ejecución de los servicios.





Para cualquier caso no previsto, “EL PROVEEDOR” exime expresamente a “LA ENTIDAD” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “LA ENTIDAD” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “EL PROVEEDOR”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “LA ENTIDAD”, “EL PROVEEDOR” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la “LAASSP”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad La Paz, Baja California Sur, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.





POR:
"LA ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero	Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur	
Ing. Ramses Ethnias Rodriguez Duarte	Administrador de Contrato Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales	
Lic. Emmanuel Gutierrez Rojas	Área Contratante Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	RAZÓN SOCIAL	R.F.C.
BRUNO CANO MENDOZA	AUTOTRANSPORTES AGUILA DE BCS SA DE CV	AAB240819NQ6





TÉRMINOS Y CONDICIONES:

Servicio de transportación terrestre (camionetas para 10 pasajeros) para el traslado de personal de salud de las unidades médicas UMF No. 6, HGSZ MF 26, UMF 39, ubicadas en Los Cabos y UMF 40, UMAA+UMF No.34 en La Paz del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur a escuelas de los municipios de Los Cabos y La Paz, de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, para el ejercicio 2025, con una vigencia de contrato a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación al 31 de diciembre de 2025.

4.24.4. Términos y condiciones en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, firmados en la última hoja, y rubricados en todas, por los servidores públicos del Área Requiriente y/o Técnica responsables de su elaboración y autorización, a saber

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

La vigencia del contrato para el ejercicio 2025, será a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación al 31 de diciembre de 2025.

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

El servicio deberá otorgarse a solicitud del Instituto, mediante **"Orden de Servicio"** autorizada **Anexo número 3 (tres)** del Anexo Técnico.

El Instituto a través del director o Administrador (a) de las **unidades médicas UMF No. 6, HGSZ MF 26, UMF 39, ubicadas en Los Cabos y UMF 40, UMAA+UMF No.34 en La Paz** o quien éste autorice o designe entregará al cotizante adjudicado los días viernes de cada semana, los datos relativos al servicio de trasportación que se otorgará, de conformidad con las especificaciones contenidas en el **Anexo número 1 (uno) "Descripción, Unidad y Cantidad"**, del Anexo Técnico.

Horarios del transporte:

- Salida de la **UMF 6 y/o UMF No.39, HGSZ 26, UMF 40 y UMAA+UMF No.34** hacia los destinos descritos en el **Anexo número 1**, será a las 7:00 horas o la que se indique previamente por la Administradora del Hospital o unidad médica familiar dentro del horario de 7:00 hrs a 19:00 hrs.
- Regreso de los destinos en el **Anexo número 2** hacia el **UMF 6 y/o UMF No.39, HGSZ 26, UMF 40 y UMAA+UMF No.34**, será a las 19:00 horas o la que se indique previamente por la Administradora del Hospital o unidad médica familiar dentro del horario de 7:00 hrs a 19:00 hrs.

El servicio deberá otorgarse en vehículos tipo **(Camionetas para 10 pasajeros)**, con capacidad máxima de 10 pasajeros, debiendo contar con una plantilla mínima de 6 vehículos en óptimas condiciones, de reciente modelo (no mayor a 4 años de antigüedad) rotulados con logo de la empresa contratada para prestar el servicio de conformidad con las cantidades mínimas y máximas establecidas en **Anexo número 1 (uno) "Descripción, Unidad y Cantidad"** del Anexo Técnico.

El Servicio no está sujeto a Comisiones por cambios o cancelaciones.

Ajuste de Precios. - **Los precios no están sujetos a ajuste.**

Tipo de Contratación: Contrato Abierto



4

1



El servicio se realizará en forma continua e ininterrumpida.

- Cotización en moneda nacional con dos decimales.
- Propuesta en la que expresa que los precios se mantienen vigentes.

El personal debe estar debidamente identificado y acreditado por el proveedor.

El COTIZANTE debe presentar un plan de acción para casos de emergencia, accidentes, descomposturas o cualquier suceso de fuerza mayor que impida continuar el servicio, asegurando la continuidad del traslado.

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.

En su caso, la ponderación del criterio de evaluación de puntos y porcentajes con la que se evaluarán las propuestas, cumpliendo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 14 de la LAASSP.

En su caso, la metodología para la evaluación bajo el criterio de costo beneficio.

De acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 47 y la fracción II del 48 de la LAASSP y segundo párrafo del artículo 51 de su Reglamento, los criterios que aplicaran el área técnica y contratante como método para evaluar las cotizantes, será con el criterio de evaluación **"BINARIO"**, por lo que para ser sujeto de evaluación, se consideraran únicamente a el(los) cotizante(s) que previamente haya(n) cumplido cuantitativa y cualitativamente con todos y cada uno de los requisitos establecidos en esta Convocatoria.

La justificación para utilizar este mecanismo de evaluación, se sustenta en que no se requiere vincular las condiciones que deberán de cumplir los cotizantes con las características y especificaciones del servicio a contratar; toda vez que se encuentra estandarizados en el mercado, por lo consiguiente el factor determinante para estos servicios, es el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas, así mismo es importante señalar, que los servicios a contratar no conlleva el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica, esta declaración se emite en cumplimiento en el segundo párrafo del artículo 51 de RLAASSP.

A su vez, el cotizante deberá entregar la documentación solicitada en el inciso d) del presente documento "Términos y condiciones" y e) del documento "Anexo técnico", la ausencia de esta documentación será motivo de desechamiento de la propuesta.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

El proveedor deberá acompañar a su propuesta técnica, en copia simple, de la documentación que a continuación se señala:

1.- El COTIZANTE deberá presentar escrito donde manifieste que se compromete a entregar dentro de los 10 días naturales contados a partir del inicio de la vigencia del contrato al administrador del contrato copia simple del seguro de responsabilidad civil, así como lo indica el inciso "O" del presente documento o Copia simple de un contrato anual de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes y personas, a las vías generales de comunicación y cualquier otro daño que pudiera generar el vehículo en caso de accidente, que previamente hayan presentado ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, cuya cobertura deberá ser a la equivalente que tiene determinada dicha Secretaría, por vehículo.

2.- Aviso de Funcionamiento vigente, mediante el cual se le autoriza para prestar el servicio objeto de esta





licitación.

3.- Concesión, permiso o autorización por escrito de parte de la dirección de transporte del Gobierno del Estado de Baja California Sur así como del plano de ruta carretero (s) a transitar que le permita y autorice poder prestar el servicio de transportación correspondiente y de existir alguna normativa necesaria no prevista en la Ley del Transporte Público y su Reglamento para el Estado de Baja California Sur en la prestación del presente servicio, se acudirá y regirá por las Normas, Reglamento, Disposiciones y Acuerdos de la Dirección de transporte del Gobierno del Estado, como órgano rector estatal para su aprobación y operación correspondiente, el cual deberá estar vigente durante la vigencia del contrato.

4.- Tarjetas de circulación vigente de las unidades automotrices (Camionetas) autorizadas para operar en la materia de Transportación terrestre expedida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

5.- Licencia Federal de Choferes vigentes, del personal que empleará como operadores autorizados para Transportación terrestre expedida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

6.- Documento que acredite que cuenta con una plantilla mínima de 6 vehículos en óptimas condiciones, no mayor a 4 años de antigüedad, que cuente con extintor, aire acondicionado, calefacción, así como una capacidad para 10 pasajeros.

7.- Documento mediante el cual se otorga la Autorización para Operar en la Materia de Transportación Terrestre Expedida por la secretaria de Comunicaciones y Transportes, así como escrito mediante el cual manifieste el cumplimiento de las siguientes Normas:

NOM-012-SCT-2-2017 Sobre peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal, así mismo las normas, reglamentos y procedimientos que rige la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

NOM-068-SCT-2-2014 Transporte terrestre-servicio de autotransporte federal de pasaje, turismo, carga, sus servicios auxiliares y transporte privado-condiciones físico-mecánica y de seguridad para la operación en vías generales de comunicación de jurisdicción federal.

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

El cotizante podrá presentar folletos, catálogos, fotografías, manuales necesarios para corroborar las especificaciones y características del servicio. La ausencia de estos documentos será motivo de descalificación.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

No Aplica

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

No Aplica

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

**PENAS CONVENCIONALES
(SIN IVA)**



f

3

g



De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios en el IMSS vigente, el "IMSS" aplicará por conducto del Administrador del Contrato una pena convencional por cada día u hora de atraso según corresponda en la prestación del servicio por el equivalente al 1% (uno por ciento), sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

Concepto u Obligación	Unidad de Medida	Penalización	Responsable de reportar el Incumplimiento	Responsable del cálculo y aplicación
Cuando el proveedor no inicie la prestación del servicio a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación.	Por cada día de atraso a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación.	1% calculado sobre el valor total del servicio que haya sido prestado con atraso.	Funcionarios Públicos Asignados Directores de las unidades médicas familiares o Administrador del UMF No. 6, HGSZ MF 26, UMF 39, ubicadas en Los Cabos y UMF 40, UMAA+UMF No.34	Administrador del Contrato
Cuando el proveedor no preste el servicio requerido en el horario establecido de salida o regreso. (En apego al Anexo número 2 del anexo técnico).	Por cada hora de atraso contabilizada a partir de los horarios establecidos. Hasta 4 horas como máximo. NOTA. - El servicio lo prestará a partir de que reciba la orden del servicio.	1% calculado sobre el valor total del servicio que haya sido prestado con atraso.	Funcionarios Públicos Asignados Directores de las unidades médicas familiares o Administrador del UMF No. 6, HGSZ MF 26, UMF 39, ubicadas en Los Cabos y UMF 40, UMAA+UMF No.34	Administrador del Contrato
Cuando el proveedor no se coordine con el Administrador o Administradora de la Unidad o con el Administrador de Contrato, en un plazo máximo de 5 (cinco) días posteriores a la notificación de la adjudicación a fin de fijar el procedimiento para la solicitud y programación del servicio.	Por cada día de atraso contado a partir del plazo máximo establecido de 5 (cinco) días posteriores a la notificación de la adjudicación. Hasta 4 días como máximo.	1% calculado sobre el valor total de la facturación del mes en que se dé el incumplimiento.	Funcionarios Públicos Asignados Directores de las unidades médicas familiares o Administrador del UMF No. 6, HGSZ MF 26, UMF 39, ubicadas en Los Cabos y UMF 40, UMAA+UMF No.34	Administrador del Contrato
Cuando proveedor no presente el Reporte Mensual de los servicios otorgados, en el plazo establecido de 10 (diez) primeros días del mes correspondiente	Por cada día de atraso contado a partir del plazo máximo establecido de 10 (diez) días. Hasta 4 días como máximo.	1% calculado sobre el valor total de la facturación del mes en que se dé el incumplimiento.	Funcionarios Públicos Asignados Directores de las unidades médicas familiares o Administrador del UMF No. 6, HGSZ MF 26, UMF 39, ubicadas en Los Cabos y UMF 40, UMAA+UMF No.34	Administrador del Contrato
Cuando el servicio otorgado por el proveedor no se ajuste a las condiciones establecidas, e incumpla en el plazo máximo de 30 (treinta) minutos posteriores a partir de la notificación realizada por el Instituto, para corregir o subsanar la deficiencia.	Por cada hora de atraso a partir de que exceda el plazo de 30 (treinta) minutos. Hasta 4 horas como máximo.	El equivalente al 1% sobre el valor total del servicio incumplido, sin incluir el IVA.	Funcionarios Públicos Asignados Directores de las unidades médicas familiares o Administrador del UMF No. 6, HGSZ MF 26, UMF 39, ubicadas en Los Cabos y UMF 40, UMAA+UMF No.34	Administrador del Contrato





La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$PCA = \%D \times NDA \times VSPA$.

Dónde:

$\%D$ =porcentaje determinado en los presentes términos y condiciones, por cada día u hora de atraso según corresponda, contados a partir de los plazos máximos citados en el cuadro de las PENAS CONVENCIONALES que antecede, mismos que se dan por reproducidas en obvio de repeticiones, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

PCA = pena convencional aplicable.

NDA = número de días de atraso.

VSPA = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

El administrador de la presente Contratación será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL IMSS" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir "EL PROVEEDOR". Por lo tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a "EL IMSS" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

El proveedor cubrirá los gastos adicionales que utilice "EL IMSS" cuando por causa atribuible a aquel, éste recurra a contrataciones extraordinarias para suplir las carencias del servicio incumplido, emitiéndose a petición del administrador del Contrato la nota de crédito correspondiente para ser cargada al Sistema de Control correspondiente. Lo anterior independientemente de las sanciones, deductivas y penas convencionales que pudieran hacerse efectivas por el retraso en la entrega de las mismas o incumplimiento de las condiciones estipuladas en el Contrato. Para cuantificar los daños o gastos adicionales bastará la operación matemática resultante de la diferencia del precio contrato al precio del mercado que se adquiera en ese momento, sumándose los gastos adicionales como el flete o transportación que aplique.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a "EL IMSS" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL IMSS".

El administrador del contrato realizará la notificación por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al atraso en el incumplimiento.



DEDUCTIVAS

Una vez iniciado el servicio, de conformidad con el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Órgano de Operación Administrativo Desconcentrado Regional Baja California Sur, a través del Administrador del Contrato, aplicará deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "el proveedor" respecto de las partidas o conceptos que integran los presentes términos y condiciones, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Para este caso en particular se tendrá lo siguiente:

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVEL DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO	Responsable del cálculo y notificación
El proveedor presentará junto a su factura la Orden de Servicio (ANEXO 3 del Anexo Técnico) correspondiente a cada servicio otorgado.	La Orden de Servicio deberá contener folio, fecha del servicio datos de los pasajeros y Unidad Médica destino.	Por cada orden de servicio no adjunta a la factura presentada para cobro.	1% sobre el valor total de la factura que no lleve adjunta la orden de servicio.	Hasta por un máximo de cinco ocasiones durante la vigencia del servicio.	Administrador del Contrato
El proveedor deberá prestar el servicio de acuerdo a las necesidades del Instituto, en total apego a las especificaciones contemplada en Anexo Técnico.	Se deberá prestar el servicio en total apego al ANEXO TÉCNICO.	Cuando el proveedor no cumpla con cualquiera de las especificaciones y/o características solicitadas en el ANEXO TÉCNICO	1% sobre el valor total de los servicios prestados con características distintas a las solicitadas en ANEXO TÉCNICO.	Hasta por un máximo de tres ocasiones durante la vigencia del servicio.	Administrador del Contrato
Las unidades automotrices (Camionetas) con las que se prestará el servicio, deberán encontrarse en condiciones óptimas de funcionamiento tanto mecánicamente como en sus accesorios y componentes incluyendo las condiciones de las llantas donde este se rige con el parámetro mínimo permitido del fabricante.	Se deberá prestar el servicio en total apego al ANEXO TÉCNICO.	Cuando el proveedor no cumpla con cualquiera de las especificaciones y/o características solicitadas en el ANEXO TÉCNICO	1% sobre el valor total de los servicios prestados con unidades automotrices que tengan características distintas a las solicitadas en ANEXO TÉCNICO.	Hasta por un máximo de tres ocasiones durante la vigencia del servicio.	Funcionarios Públicos Asignados, director o Administrador de las unidades médicas UMF No. 6, HGSZ MF 26, UMF 39, UMF 40 y UMAA+UMF No.34
El proveedor deberá prestar el servicio a solicitud del instituto	El servicio deberá prestarse con oportunidad dentro de los horarios y plazos establecidos en Términos y	Cuando el proveedor de negativa para la prestación del servicio	El proveedor deberá cubrir el monto total erogado con otro proveedor sin perjuicio	Hasta por un máximo de tres ocasiones durante la vigencia del servicio.	Funcionarios Públicos Asignados, director o Administrador de las unidades





CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVEL DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LIMITE DE INCUMPLIMIENTO	Responsable del cálculo y notificación
	condiciones y con las características establecidas en el Anexo técnico.		alguno para el instituto.		médicas UMF No. 6, HGSZ MF 26, UMF 39, UMF 40 y UMAA+UMF No.34

El proveedor cubrirá los gastos adicionales que utilice "EL IMSS" cuando por causa atribuible a aquel, éste recurra a contrataciones extraordinarias para suplir las carencias del servicio incumplido, emitiéndose la nota de crédito correspondiente para ser cargada al Sistema de Control correspondiente. Lo anterior independientemente de las sanciones que pudieran hacerse efectivas por el retraso en la entrega de las mismas. Para cuantificar los daños o gastos adicionales bastará la operación matemática resultante de la diferencia del precio contrato al precio del mercado que se adquiera en ese momento, sumándose los gastos adicionales como el flete o transportación que aplique.

El administrador del contrato realizará la notificación por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al atraso en el incumplimiento.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

El IMSS habrá de realizar las notificaciones de incumplimiento del servicio al proveedor vía correo electrónico y llamada telefónica en donde este último tendrá un término de 3 días a partir de la notificación para reponer los servicios no prestados o prestados de manera deficiente al no cumplir con las especificaciones establecidas en el Anexo técnico y Términos y condiciones.

j) Las garantías de anticipos y cumplimiento, deberán de apegarse al numeral 4.30.1, penúltimo párrafo de estas POBALINES, así como la calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

- **Plazo para notificar al proveedor.** Al momento de haberse percatado de la deficiencia en la prestación del servicio
- **La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.** No aplica
- **Plazo y condiciones para reposición de servicio.** El plazo que tendrá el cotizante adjudicado para responder por deficiencias en la calidad del servicio será de 30 (treinta) minutos posteriores a partir de la notificación.
- **Caducidad de los bienes.** No Aplica
- **Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.** Los cotizantes deberán contar cuando menos con un centro de servicio debidamente establecido en el cual se recibirán las solicitudes de servicios, quedando establecido mediante correo electrónico y vía telefónica otorgándole un folio de seguimiento; así mismo para realizar el servicio deberá presentar orden de servicio en la cual se detalle cada uno de estos.
- **Periodo de garantía.** No Aplica, no es adquisición de un bien.
- **Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.** 30 (treinta) minutos posteriores a partir de la notificación
- **Garantía de mano de obra y/o partes** No Aplica, no es adquisición de un bien.
- **Mantenimientos correctivos y/o preventivos.** Preventivo de forma periódica en plazos no mayores



a seis meses.

- **En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.** No aplica para este servicio.
- **Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES.**

En caso de considerarse como un requisito a presentar por la proveeduría, por lo que hace a la garantía por defectos o vicios ocultos, se deberá señalar el porcentaje o monto a afianzar.

Deberá incluirse el modelo de Póliza de Fianza que corresponda al caso en concreto, los cuales pueden ser de Anticipo, de Cumplimiento y/o de Vicios Ocultos; lo anterior de conformidad con los formatos establecidos en las "Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas", emitidas por la SHCP.

El proveedor se obliga a entregar dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del contrato, una Garantía de Cumplimiento mediante Fianza a favor del IMSS para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato por un importe equivalente al 10% del importe total que se adjudique sin incluir el impuesto valor agregado, expedida por una Institución afianzadora legalmente autorizada para tal efecto, en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, misma que se obliga a entregar en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, B.C.S., conforme al formato que se adjunta como **anexo número 1 (uno)** del presente documento

La garantía de cumplimiento de contrato será divisible con fundamento en el artículo 39 fracción II, inciso i), numeral 5 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al proveedor una vez que el IMSS le otorgue autorización por escrito, para que este pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregara al proveedor de forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, misma que llevara a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

Para efectos de control de Fianzas: El IMSS al través de los administradores de contratos en coordinación con la Contratante al través de la Oficina de Contratos, habrá de mantener actualizado el Registro de Garantías Otorgadas al IMSS que señalará Número y Denominación del Instrumento, Fecha de Recepción, Tipo de Moneda, Monto, Número de Identificación de la Garantía, Institución emisora o Afianzadora, Número de Validación en su caso, Estado de la garantía.

La garantía de cumplimiento que entregue el proveedor, en aquellos contratos cuyo importe sea igual o menor a 900 (novecientos) días UMA (Unidad de Medida y Actualización), podrá otorgarse mediante fianzas, cheque certificado o de caja, para lo cual, deberá de seguir el procedimiento siguiente:





- A. El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- B. Dicho cheque deberá de ser resguardado, a título de garantía, en el área contratante.
- C. El cheque será devuelto a más tardar el tercer día hábil posterior a que el IMSS Constate el cumplimiento del contrato.

El administrador: Además de sus obligaciones inherentes a la aplicación y control del contrato, habrá de verificar la aplicación o liberación de la garantía a los 30 días de concluido el contrato, emitiendo documento que avale el total cumplimiento de las obligaciones y la autorización de devolución dirigida al que se mantenga como custodio de la misma.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o en pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en parcialidades o diferido sin que éste rebase los 17 días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en las ventanillas de Trámite de Erogaciones, en forma impresa el CFDI, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal.

Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de proveedor, número de fianza, denominación social de la afianzadora en su caso. número de contrato, en su caso.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de estos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación.

El Administrador del Contrato será quien dará la autorización para que la Oficina de Trámite y Erogaciones proceda a su pago.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

Los funcionarios Públicos designados por el Funcionarios Públicos Asignados, director o Administrador de las unidades médicas UMF No. 6, HGSZ MF 26, UMF 39, UMF 40 y UMF 34, serán responsables de comprobar, supervisar y verificar que los servicios contratados se realizaron en tiempo y forma, por lo que, en caso de inconformidad del servicio prestado, notificarán al Administrador de Contrato para que este notifique vía oficio al COTIZANTE adjudicado las causales de incumplimiento y sanciones a las que se hizo acreedor.

En tanto, el COTIZANTE adjudicado, deberá presentar al Administrador del Contrato, en un plazo no mayor a los **10 (diez) primeros días del mes** correspondiente, un **Reporte Mensual** que contenga los servicios proporcionados al INSTITUTO con los siguientes datos:

- a. Fecha de la prestación del Servicio.
- b. Itinerario del viaje.
- c. Nombre de los pasajeros.



- d. Factura con lo siguiente:
- Número progresivo y/o folio
 - Ruta
 - Costo unitario
 - Costo total

Al inicio de la vigencia del contrato, el Instituto nombrará a las personas facultadas para solicitar la prestación de los servicios, notificando al COTIZANTE adjudicado vía oficio donde se hará el reconocimiento de firmas de las mismas.

Durante la prestación del servicio, éste estará sujeto a verificaciones, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas en el presente procedimiento de contratación.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas en la presente convocatoria, el Instituto no dará por aceptado el servicio.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 16, 66 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

No Aplica.

n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.

No Aplica.

o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requiriente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

Se requiere que el proveedor entregue un Seguro de Responsabilidad Civil vigente por un monto no menor al 5% del importe total del contrato de prestación del servicio respectivo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, si el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, entregará al administrador del contrato el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.





p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.

No Aplica.

Atentamente

Ing. Ramses Ethnias Rodríguez Duarte

Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales





ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

Modelo de póliza de fianza para cumplimiento de contrato

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____. en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).





Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle debido a su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 68, fracción II y último párrafo, y artículo 69, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora).

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos de este, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ____% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.



(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse debido al plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado avisará a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o a la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.





SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjuídice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.



Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de esta.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ANEXO TÉCNICO

Servicio de transportación terrestre (camionetas para 10 pasajeros) para el traslado de personal de salud de las unidades médicas UMF No. 6, HGSZ MF 26, UMF 39, ubicadas en Los Cabos y UMF 40, UMAA+UMF No.34 en La Paz del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur a escuelas de los municipios de Los Cabos y La Paz, para el ejercicio 2025, con una vigencia de contrato a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación al 31 de diciembre de 2025.

4.24.3 El Anexo Técnico en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, deberá contener como mínimo lo siguiente:

a) Descripción amplia y detallada de los bienes a adquirir o arrendar o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI). En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

Descripción del Servicio: Servicio de transportación terrestre (camionetas para 10 pasajeros) para el traslado de personal de salud de las unidades médicas UMF No. 6, HGSZ MF 26, UMF 39, ubicadas en Los Cabos y UMF 40, UMAA+UMF No.34 en La Paz del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, para el ejercicio 2025, con una vigencia de contrato a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación al 31 de diciembre de 2025.

Con la finalidad de realizar actividades preventivas extramuros de PREVENIMSS, incluyendo la estrategia **"Vive Saludable Vive Feliz"**, en la cual se realizan acciones preventivas de salud en distintas escuelas del estado, en coordinación con diversas instituciones del sector salud.

Clave CUCOP+ 32502-0024. "Arrendamiento De Vehículos Terrestres Para Servicios Públicos Y La Operación De Programas Públicos".

Descripción amplia y detallada:

El Servicio consiste en la transportación terrestre (Camionetas para 10 pasajeros) para el traslado de personal de salud para realizar actividades preventivas extramuros de **PREVENIMSS**, incluyendo la estrategia **"Vive Saludable Vive Feliz"**, saliendo de las unidades médicas **UMF No. 6, HGSZ MF 26, UMF 39** ubicadas en Los Cabos y **UMF 40, UMAA+UMF No.34** en La Paz del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, los cuales se trasladarán a las diferentes escuelas de los municipios de Los Cabos y La Paz de acuerdo al calendario asignado por la Secretaría de Educación Pública.

Clave CUCOP+: 32502-0024.- Arrendamiento De Vehículos Terrestres Para Servicios Públicos Y La Operación De Programas Públicos





Cuenta Presupuestal: 5132-1004 "Arrendamiento de equipo de transporte para servicios públicos y operación de programas públicos."

Descripción del servicio:

Con la finalidad de fortalecer estrategias de salud en adolescentes, se llevarán a cabo jornadas para realizar actividades preventivas extramuros de **PREVENIMSS** como peso y talla, así como detección de placa dentobacteriana incluyendo la estrategia "**Vive Saludable Vive Feliz**" por lo que se requiere de la contratación del **Servicio de transportación terrestre (camionetas para 10 pasajeros) para el traslado de personal de salud de las unidades médicas UMF No. 6, HGSZ MF 26, UMF 39 ubicadas en Los Cabos y UMF 40, UMAA+UMF No.34 en La Paz del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, a escuelas autorizadas**, de conformidad con las especificaciones contenidas en **Anexo número 1 (uno) "Descripción, Unidad y Cantidad"** del presente Anexo Técnico.

Especificaciones Técnicas del servicio:

El Instituto a través del Administrador de contrato, dentro de los cinco días siguientes de la notificación del fallo entregará al cotizante adjudicado el nombre de las personas autorizadas administrador o administradora de las unidades médicas **UMF No. 6, HGSZ MF 26, UMF 39 ubicadas en Los Cabos y UMF 40, UMAA+UMF No.34 de La Paz**, con quien se establecerá el contacto para conocer el procedimiento para la solicitud y programación del servicio que requiere el Instituto. En los horarios y domicilios que se indican en el anexo 2 (dos) "Domicilios y Horarios para la prestación del Servicio" de este documento.

El Instituto a través del Administrador de las **unidades médicas UMF No. 6, HGSZ MF 26, UMF 39, ubicadas en Los Cabos y UMF 40, UMAA+UMF No.34 en La Paz** o quien éste autorice o designe entregará al cotizante adjudicado los días viernes de cada semana, los datos relativos al servicio de transportación que se otorgará, de conformidad con las especificaciones contenidas en el **Anexo número 1 (uno) "Descripción, Unidad y Cantidad"**, del presente documento.

El servicio deberá otorgarse en vehículos tipo **(Camionetas para 10 pasajeros)**, con capacidad máxima de 10 pasajeros, debiendo contar con una plantilla mínima de 6 vehículos en óptimas condiciones, de reciente modelo (no mayor a 4 años de antigüedad) rotulados con logo de la empresa contratada para prestar el servicio.

El Cotizante adjudicado, para la presentación de sus proposiciones, deberá de ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones contenidas en el presente Anexo Técnico, describiendo en forma amplia y detallada las características del Servicio que está solicitando.

El servicio deberá otorgarse a solicitud del Instituto, mediante "**Orden de Servicio**" autorizada **Anexo número 3 (tres)** del presente documento.

Horarios del transporte:

- Salida de la **UMF No. 6, HGSZ MF 26, UMF 39, UMF 40 y UMAA+UMF No.34** hacia los destinos descritos en el **Anexo número 1**, será a las 7:00 horas o la que se indique previamente por la Administradora del Hospital o unidad médica familiar dentro del horario de 7:00 hrs a 19:00 hrs.
- Regreso de los destinos en el **Anexo número 2** hacia la **UMF No. 6, HGSZ MF 26, UMF 39, UMF 40 y**





UMAA+UMF No.34, será a las 19:00 horas o la que se indique previamente por la Administradora del Hospital o unidad médica familiar dentro del horario de 7:00 hrs a 19:00 hrs.

El cotizante adjudicado deberá presentar al Administrador del Contrato, en un plazo no mayor a los **10 (diez) primeros días del mes** correspondiente, un **Reporte Mensual** que contenga los servicios proporcionados al **"EL INSTITUTO"** con los siguientes datos:

- a. Fecha de la prestación del Servicio.
- b. Itinerario del viaje.
- c. Nombre de los pasajeros.
- d. Factura con lo siguiente:
 - Número progresivo y/o folio
 - Ruta
 - Costo unitario
 - Costo total

El cotizante adjudicado para la prestación del servicio, deberá contar con personal calificado como operador de unidades automotoras, quienes deberán de contar con Licencia Federal de Chofer vigente, debiendo informar por escrito al administrador del contrato a más tardar dentro de los **5 (cinco) días** posteriores a la notificación de la adjudicación, el nombre y teléfono de localización del trabajador y funciones de los empleados de la empresa, que estarán a cargo de proporcionar el servicio, notificando al **"EL INSTITUTO"** a través del administrador del contrato, los cambios que llegarán a realizarse en este aspecto.

El cotizante adjudicado deberá contar con seguro de viajero y contra terceros, cuya vigencia de las pólizas y/o fondo de garantía de responsabilidad civil deberá amparar la vigencia del contrato.

El cotizante adjudicado deberá tener disponibilidad a los cambios de horario en los viajes solicitados por parte del Instituto durante la vigencia del contrato.

Las unidades automotrices (**Camionetas para 10 pasajeros**) con las que se prestará el servicio, deberán contar con sistema de aire acondicionado que garantice en todo momento el confort de los pasajeros, manteniendo una temperatura de 25 grados centígrados ± 1 y humedad relativa del 50 a 55% durante el trayecto y en los tiempos de espera de ascenso y descenso de pasajeros, su funcionamiento deberá ser silencioso y sin olores desagradables, así mismo deberá contar con extintor y maletín de primeros auxilios.

Las unidades automotrices (**Camionetas para 10 pasajeros**) con las que se prestará el servicio, deberán encontrarse en condiciones óptimas de funcionamiento tanto mecánicamente como en sus accesorios y componentes, debidamente pintados y rotulados sin golpes o reparaciones inconclusas o con malos acabados en la carrocería, las vestiduras interiores limpias y en buen estado, asimismo, deberá realizar a las unidades automotrices (**Camionetas para 10 pasajeros**), los respectivos mantenimientos preventivos de forma periódica en plazos no mayores a seis meses, incluyendo cambio de llantas que presenten desgaste visible rigiéndose por el parámetro mínimo permitido del fabricante.

El cotizante adjudicado deberá contar con concesión permiso o autorización por escrito de parte de la Dirección de Transporte del Gobierno del Estado de Baja California Sur, así como plano de ruta carretero (s) a transportar, que le permita y autorice poder prestar el servicio de transportación correspondiente y de



existir alguna normativa necesaria no prevista en la Ley del Transporte Público y su Reglamento para el Estado de Baja California Sur, en la prestación del presente servicio, se acudirá y regirá por las Normas, Reglamentos, Disposiciones y Acuerdos de la Dirección de transporte del Gobierno del Estado, como órgano rector estatal para su aprobación y operación correspondiente.

El cotizante adjudicado, deberá de proporcionar la información necesaria para su localización mediante números telefónicos que operen las 24 horas, con objeto de reportar incidentes o anomalías del servicio durante la vigencia del contrato.

Al inicio de la vigencia del contrato, el Instituto nombrará a las personas facultadas para solicitar la prestación de los servicios, notificando al cotizante adjudicado vía oficio donde se hará el reconocimiento de firmas de las mismas.

El proveedor es responsable de la seguridad del personal transportado, incluyendo el cumplimiento de normas de tránsito y el uso de seguros de responsabilidad civil y de ocupantes vigentes.

El personal del proveedor debe guardar confidencialidad sobre la identidad de los usuarios (personal de salud) y los destinos/horarios exactos.

La cantidad mínima y máxima de servicios a contratar se detallan en el **Anexo número 1 (uno)** del presente Anexo Técnico.

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación, el responsable de llevarlas a cabo, el tiempo requerido para su realización, la unidad de medida con la cual se determinará y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable. Dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme a la LIC, a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

Para esta contratación, no aplica la realización de pruebas señaladas en la fracción XII del artículo 40 de la LAASSP.

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No se modifican especificaciones técnicas del servicio.

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien





respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

No se modifican especificaciones técnicas del servicio, respecto al ejercicio anterior.

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

El cotizante adjudicado anexará a su propuesta técnica, escrito a través del cual manifieste que cumple con las especificaciones y características indicadas en las siguientes normas:

clave norma oficial mexicana	nombre de la norma oficial mexicana	documento con el que acredita que da cumplimiento a la norma
NOM-012-SCT-2-2017	sobre peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal, así mismo las normas, reglamentos y procedimientos que rige la secretaria de comunicaciones y trasportes	autorización para operar en la materia de transportación terrestre expedida por la secretaria de comunicaciones y transportes, así como, escrito donde manifieste que conoce y da cumplimiento a la norma NOM-012-SCT-2-2017
NOM-068-SCT-2-2014	transporte terrestre-servicio de autotransporte federal de pasaje, turismo, carga, sus servicios auxiliares y transporte privado-condiciones físico-mecánica y de seguridad para la operación en vías generales de comunicación de jurisdicción federal	autorización para operar en la materia de transportación terrestre expedida por la secretaria de comunicaciones y transportes, así como, escrito donde manifieste que conoce y da cumplimiento a la norma NOM-068-SCT-2-2014
NOM-087-SCT-2-2017	Establece los tiempos de conducción y pausas para los conductores de los servicios de autotransporte federal, con el fin de prevenir la fatiga y garantizar la seguridad en las carreteras.	autorización para operar en la materia de transportación terrestre expedida por la secretaria de comunicaciones y transportes, así como, escrito donde manifieste que conoce y da cumplimiento a la norma NOM-087-SCT-2-2017

- **Reglamento del Servicio de Medicina Preventiva en el Transporte:** Exige que los conductores cuenten con la constancia de aptitud psicofísica vigente, expedida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), para asegurar que están en condiciones de salud adecuadas para operar los vehículos.

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.

Se cumple

Área técnica.

Ing. Benito Bañuelos Alvarez
Titular de la Oficina de Transportes y Viáticos



Anexo número 1 (uno)
REQUERIMIENTO

Nota: El proveedor deberá presentar su cotización en pesos mexicanos, para la prestación del **Servicio de transportación terrestre (camionetas para 10 pasajeros) para el traslado de personal de salud** para realizar actividades preventivas extramuros de PREVENIMSS, incluyendo la estrategia "Vive Saludable Vive Feliz de las unidades médicas UMF No. 6, HGSZ MF 26, UMF 39, ubicadas en Los Cabos y UMF 40, UMAA+UMF No.34 en La Paz del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur a escuelas de los municipios de Los Cabos y La Paz, con vigencia de contrato a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación al 31 de diciembre de 2025.

Cuenta Presupuestal: 5132 1004 – "Arrendamiento de equipo de transporte para servicios públicos y operación de programas públicos."

Nota. - Las cantidades mínimas y máximas que se describen a continuación se deberán considerar únicamente como dato estadístico, ya que la contratación del servicio se efectuará en base al presupuesto mínimo y máximo autorizado.

PARTIDA	NOMBRE MUNICIPIO	UMF	LOCALIDAD	NOMBRE ESCUELA	COLONIA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
1	LOS CABOS	HGSZ + MF 26	CABO SAN LUCAS	ARTURO GUERRERO GONZALEZ	CALLE DRAGONEROS, COL. AURORAS	2	4
	LOS CABOS	HGSZ + MF 26	CABO SAN LUCAS	ILDEFONSO GREEN	CALLE NIÑOS HÉROES, COL. ILDEFONSO GREEN	2	4
	LOS CABOS	HGSZ + MF 26	CABO SAN LUCAS	VIRGILIO HORACIO GASTELUM MARTINEZ	LOS CANGREJOS	2	4
	LOS CABOS	HGSZ + MF 26	CABO SAN LUCAS	MARISELA ESCOBEDO ORTIZ	CALLE JACINTO ROCHIN PINO, COL. LEONARDO GASTÉLUM QUINTA ETAPA	2	4
	LOS CABOS	HGSZ + MF 26	CABO SAN LUCAS	RAMÓN GREEN ALVAREZ	CALLE SAN CRISTÓBAL, COL. LOMAS ALTAS	2	4
	LOS CABOS	HGSZ + MF 26	CABO SAN LUCAS	JESUS CASTRO AGUNDEZ	CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS, COL. MATAMOROS	2	4
	LOS CABOS	HGSZ + MF 26	CABO SAN LUCAS	BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO	BOULEVARD DEL SOL, COL. PARAÍSO DEL SOL	2	4
	LOS CABOS	HGSZ + MF 26	CABO SAN LUCAS	ROSARIO MORALES AVILES	CALLE NIÑOS HÉROES, COL. JUÁREZ	2	4
	LOS CABOS	HGSZ + MF 26	MIGRIÑO	ESCUELA PRIMARIA PARA NIÑOS MIGRANTES 34	CALLE CARRETERA TRANSPENINSULA	2	4





				R KM 100 CABO SAN LUCAS-LA PAZ		
LOS CABOS	HGSZ + MF 26	LA TRINIDAD	CURSO COMUNITARIO DE EDUCACION PRIMARIA	DOMICILIO CONOCIDO	2	4
LOS CABOS	HGSZ + MF 26	CABO SAN LUCAS	CURSO COMUNITARIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA	ALTOS DE MIRANDA	2	4
LOS CABOS	HGSZ + MF 26	CABO SAN LUCAS	FERNANDO I COTA SANDEZ	CALLE SOL Y CALLE VIA LACTEA	2	4
LOS CABOS	HGSZ + MF 26	CABO SAN LUCAS	JOSE LUCAS MANRIQUEZ ARIPEZ	CALLE ISLA TRINIDAD, COL. CARIBE	2	4
LOS CABOS	HGSZ + MF 26	CABO SAN LUCAS	FERNANDO I COTA SANDEZ	CALLE SOL Y CALLE VIA LACTEA	2	4
LOS CABOS	HGSZ + MF 26	CABO SAN LUCAS	RAMON GREEN ALVAREZ	CALLE SAN CRISTÓBAL, COL. LOMAS ALTAS	2	4
LOS CABOS	HGSZ + MF 26	CABO SAN LUCAS	LEONARDO GASTELUM VILLALOBOS	CALLE 11, COL. LEONARDO GASTELUM	2	4
LOS CABOS	HGSZ + MF 26	CABO SAN LUCAS	JUANA INES DE LA CRUZ	CALLE PALMA SAGO, COL. LAS PALMAS	2	4
LOS CABOS	HGSZ + MF 26	CABO SAN LUCAS	AMELIA WILKES CESEÑA	CALLE TEOTIHUACANOS, COL. 4 DE MARZO	2	4
LOS CABOS	HGSZ + MF 26	CABO SAN LUCAS	LAZARO CARDENAS DEL RIO	CALLE PALMAS EDULIS, COL. LAS PALMAS	2	4
LOS CABOS	HGSZ + MF 26	CABO SAN LUCAS	JOSE LUCAS MANRIQUEZ ARIPEZ	CALLE ISLA TRINIDAD, COL. CARIBE	2	4
LOS CABOS	HGSZ + MF 26	CABO SAN LUCAS	NARCISO MENDOZA	CALLE PALMAS EDULIS, COL. LAS PALMAS	2	4
LOS CABOS	HGSZ + MF 26	CABO SAN LUCAS	EFRAIN CESEÑA CESEÑA	CALLE MISION SANTA GERTRUDIS, COL. LOMAS ALTAS	2	4
LOS CABOS	HGSZ + MF 26	CABO SAN LUCAS	JUANA INES DE LA CRUZ	CALLE PALMA SAGO, COL. LAS PALMAS	2	4
LOS CABOS	HGSZ + MF 26	CABO SAN LUCAS	ARTURO GUERRERO GONZÁLEZ	CALLE DRAGONEROS, COL. AURORAS	2	4
LOS CABOS	UMF NO. 39	CABO SAN LUCAS	MARISELA ESCOBEDO ORTIZ	CALLE JACINTO ROCHIN PINO, COL. LEONARDO GASTÉLUM QUINTA ETAPA	2	4



LOS CABOS	UMF NO. 39	CABO SAN LUCAS	RAMÓN GREEN ALVAREZ	CALLE SAN CRISTÓBAL, COL. LOMAS ALTAS	2	4
LOS CABOS	UMF NO. 39	CABO SAN LUCAS	CURSO COMUNITARIO DE EDUCACION PRIMARIA	DOMICILIO CONOCIDO	2	4
LOS CABOS	UMF NO. 39	CABO SAN LUCAS	MARISELA ESCOBEDO ORTIZ	CALLE JACINTO ROCHIN PINO, COL. LEONARDO GASTÉLUM QUINTA ETAPA	2	4
LOS CABOS	UMF NO. 39	CABO SAN LUCAS	BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO	BOULEVARD DEL SOL, COL. PARAÍSO DEL SOL	2	4
LOS CABOS	UMF NO. 39	CABO SAN LUCAS	AMELIA WILKES CESEÑA	CALLE TEOTIHUACANOS, COL. 4 DE MARZO	2	4
LOS CABOS	UMF NO. 39	CABO SAN LUCAS	VIRGILIO HORACIO GASTELUM MARTINEZ	CALLE PASEO CABO SAN LUCAS, COL. LOS CANGREJOS	2	4
LOS CABOS	UMF NO. 39	CABO SAN LUCAS	JESUS CASTRO AGUNDEZ	CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS, COL. MATAMOROS	2	4
LOS CABOS	UMF NO. 39	CABO SAN LUCAS	MIGUEL ANTONIO OLACHEA CARRILLO	CALLE PALMA DE LAS CANARIAS, COL. LAS PALMAS	2	4
LOS CABOS	UMF NO. 39	CABO SAN LUCAS	FRANCISCO ROMERO ESCOPINICHI	CHULA VISTA	2	4
LOS CABOS	UMF NO. 39	CABO SAN LUCAS	HEROES DE 1847	CALLE VÍA LÁCTEA, COL. LOMAS DEL SOL	2	4
LOS CABOS	UMF NO. 39	CABO SAN LUCAS	FRANCISCO ROMERO ESCOPINICHI	CHULA VISTA	2	4
LOS CABOS	UMF NO. 39	CABO SAN LUCAS	EFRAIN CESEÑA CESEÑA	LOMAS ALTAS	2	4
LOS CABOS	UMF NO. 39	CABO SAN LUCAS	HEROES DE 1847	LOMAS DEL SOL	2	4
LOS CABOS	UMF NO. 39	CABO SAN LUCAS	LEONARDO GASTELUM VILLALOBOS	CALLE 11, COL. LEONARDO GASTELUM	2	4
LOS CABOS	UMF NO. 39	CABO SAN LUCAS	BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO	BOULEVARD DEL SOL, COL. PARAÍSO DEL SOL	2	4
LOS CABOS	UMF NO. 39	CABO SAN LUCAS	LEON COTA COLLINS	CALLE PLAYA EL CARACOL, COL. JACARANDA	2	4
LOS CABOS	UMF NO. 39	CABO SAN LUCAS	FRIDA KAHLO	CALLE LOBINA, COL. LOS CANGREJOS II Y III	2	4





LOS CABOS	UMF NO. 39	CABO SAN LUCAS	MIGUEL ANTONIO OLACHEA CARRILLO	CALLE PALMA DE LAS CANARIAS, COL. LAS PALMAS	2	4
LOS CABOS	UMF NO. 39	CABO SAN LUCAS	FRIDA KAHLO	CALLE LOBINA, COL. LOS CANGREJOS II Y III	2	4
LOS CABOS	UMF NO. 39	LA PLAYA	ESTADO DE CAMPECHE	CALLE DELFINES	2	4
LOS CABOS	UMF NO. 39	EL CAMPAMENTO	15 DE MAYO	CONOCIDO	2	4
LOS CABOS	UMF NO. 39	BUENAVISTA	CONSTITUYENTES DE QUERETARO	CALLE ESCOLLERA	2	4
LOS CABOS	UMF NO. 39	LAS ÁNIMAS ALTAS	PROFRA. MA. DEL CARMEN FAMANIA	DOMICILIO CONOCIDO	2	4
LOS CABOS	UMF NO. 39	MIGRIÑO	CURSO COMUNITARIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA	DOMICILIO CONOCIDO	2	4
LOS CABOS	UMF NO. 39	CABO SAN LUCAS	CURSO COMUNITARIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA	DOMICILIO CONOCIDO	2	4
LOS CABOS	UMF NO. 39	CABO SAN LUCAS	ROSARIO MORALES AVILES	CALLE FRANCISCO VILLA, COL. JUÁREZ	2	4
LOS CABOS	UMF NO. 39	CABO SAN LUCAS	LEON COTA COLLINS	CALLE PLAYA EL CARACOL, COL. JACARANDA	2	4
LOS CABOS	UMF NO. 39	CABO SAN LUCAS	ESCUELA PRIMARIA PARA NIÑOS MIGRANTES 32	AZTECA	2	4
LOS CABOS	UMF NO. 39	CABO SAN LUCAS	ESCUELA PRIMARIA PARA NIÑOS MIGRANTES 33	AZTECA	2	4
LOS CABOS	UMF NO. 39	CABO SAN LUCAS	CURSO COMUNITARIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA	DOMICILIO CONOCIDO	2	4
LOS CABOS	UMF NO. 39	CABO SAN LUCAS	F. PROFR. MANUEL TORRE IGLESIAS	CALLE LOPEZ MATEOS, COL. LOMAS DEL SOL	2	4
LOS CABOS	UMF NO. 39	CABO SAN LUCAS	CENTRO DE EDUCACION EXTRAESCOLAR NUM. 18	BOULEVARD CONSTITUYENTES, COL. MARIANO MATAMOROS	2	4
LOS CABOS	UMF NO. 39	CABO SAN LUCAS	NUEVA CREACIÓN	MIRANDA	2	4
LOS CABOS	UMF NO. 39	CABO SAN LUCAS	NUEVA CREACIÓN	MIRANDA	2	4
LOS CABOS	UMF NO. 6	SAN JOSÉ DEL CABO	ESCUELA PRIMARIA FORD 210	CALLE JOHAN SEBASTIAN BACH, COL. GUAYMITAS	2	4



LOS CABOS	UMF NO. 6	SAN JOSÉ DEL CABO	GREGORIO CRUZ Y RODRIGUEZ	CALLE MAURICIO CASTRO, COL. CENTRO	2	4
LOS CABOS	UMF NO. 6	SAN JOSÉ DEL CABO	RENÉ HERNÁNDEZ JIMÉNEZ	CALLE JALISCO, COL. SAN JOSE VIEJO	2	4
LOS CABOS	UMF NO. 6	SAN JOSÉ DEL CABO	VALENTIN GOMEZ FARIAS	CALLE VALENTÍN GÓMEZ FARÍAS, COL. SANTA ROSA	2	4
LOS CABOS	UMF NO. 6	SAN JOSÉ DEL CABO	MAURICIO PINO OROZCO	CALZADA EJIDO SAN JOSE, COL. CENTRO	2	4
LOS CABOS	UMF NO. 6	SAN JOSÉ DEL CABO	ABRAHAM CASTELLANOS	AVENIDA DEL ÁLAMO, COL. LAS VEREDAS	2	4
LOS CABOS	UMF NO. 6	SAN JOSÉ DEL CABO	JESUS GREEN ALVAREZ	CALLE LOS TABACHINES, COL. LAS VEREDAS	2	4
LOS CABOS	UMF NO. 6	SANTA ANITA	VENUSTIANO CARRANZA	DOMICILIO CONOCIDO	2	4
LOS CABOS	UMF NO. 6	CADUAÑO	ESTADO DE TABASCO	DOMICILIO CONOCIDO	2	4
LOS CABOS	UMF NO. 6	AGUA CALIENTE	PROFA. MARIA MEME OJEDA	DOMICILIO CONOCIDO	2	4
LOS CABOS	UMF NO. 6	LOS POZOS	CURSO COMUNITARIO DE EDUCACION PRIMARIA	DOMICILIO CONOCIDO	2	4
LOS CABOS	UMF NO. 6	SAN JOSÉ DEL CABO	CURSO COMUNITARIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA	DOMICILIO CONOCIDO	2	4
LOS CABOS	UMF NO. 6	FUENTE DEL CABO	CURSO COMUNITARIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA	DOMICILIO CONOCIDO	2	4
LOS CABOS	UMF NO. 6	LA RIBERA	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	CALLE JOSEFINA CASTILLO	2	4
LOS CABOS	UMF NO. 6	SANTA CATARINA	ESTADO DE YUCATAN	DOMICILIO CONOCIDO	2	4
LOS CABOS	UMF NO. 6	MATANCITAS	ANTONIO MIJARES	DOMICILIO CONOCIDO	2	4
LOS CABOS	UMF NO. 6	EL RANCHITO	ESTADO DE SINALOA	DOMICILIO CONOCIDO	2	4
LOS CABOS	UMF NO. 6	EL SAUZAL	CURSO CUMUNITARIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA	DOMICILIO CONOCIDO	2	4
LOS CABOS	UMF NO. 6	MIRAFLORES	JOSE L. GAVARAIN	CALLE LIBERTAD, MIRAFLORES	2	4
LOS CABOS	UMF NO. 6	LAS ÁNIMAS BAJAS	RICARDO FLORES MAGON	DOMICILIO CONOCIDO	2	4





LOS CABOS	UMF NO. 6	LA CANDELARIA	AGUSTIN MELGAR	DOMICILIO CONOCIDO	2	4
LOS CABOS	UMF NO. 6	SAN JOSÉ DEL CABO	CURSO COMUNITARIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA	DOMICILIO CONOCIDO	2	4
LOS CABOS	UMF NO. 6	SAN JOSÉ DEL CABO	FRANCISCO PAYEN SANDOVAL	CALLE ALUMINIO, COL. VISTA HERMOSA	2	4
LOS CABOS	UMF NO. 6	SAN JOSÉ DEL CABO	FRANCISCO PAYEN SANDOVAL	CALLE ALUMINIO, COL. VISTA HERMOSA	2	4
LOS CABOS	UMF NO. 6	SAN JOSÉ DEL CABO	ENCARNACION COSIO AVILES	CALLE VILLA ZARAGOZA, COL. VISTA HERMOSA	2	4
LOS CABOS	UMF NO. 6	SAN JOSÉ DEL CABO	ENCARNACION COSIO AVILES	CALLE VILLA ZARAGOZA, COL. VISTA HERMOSA	2	4
LOS CABOS	UMF NO. 6	SAN JOSÉ DEL CABO	EJIDO SAN JOSE DEL CABO	CALLE GUANAJUATO, COL. SAN JOSE VIEJO	2	4
LOS CABOS	UMF NO. 6	SAN JOSÉ DEL CABO	FERNANDO BURGOIN MONTAÑO	CALLE MIGUEL BERTIN FERNANDEZ, COL. EL ZACATAL	2	4
LOS CABOS	UMF NO. 6	SAN JOSÉ DEL CABO	EJIDO SAN JOSE DEL CABO	CALLE GUANAJUATO, COL. SAN JOSE VIEJO	2	4
LOS CABOS	UMF NO. 6	SAN JOSÉ DEL CABO	JACINTO ROCHIN PINO	CALLE LUIS CASTRO ARBALLO, COL. EL ZACATAL	2	4
LOS CABOS	UMF NO. 6	SAN JOSÉ DEL CABO	FERNANDO BURGOIN MONTAÑO	CALLE LUIS CASTRO ARBALLO, COL. EL ZACATAL	2	4
LOS CABOS	UMF NO. 6	SAN JOSÉ DEL CABO	JACINTO ROCHIN PINO	CALLE LUIS CASTRO ARBALLO, COL. EL ZACATAL	2	4
LOS CABOS	UMF NO. 6	SAN JOSÉ DEL CABO	JUSTO SIERRA	CALLE CARRETERA TRANSPENINSULAR KILOMETRO 37.5, COL. EL ZACATAL	2	4
LOS CABOS	UMF NO. 6	SAN JOSÉ DEL CABO	FRANCISCO JAVIER MINA	CALLE LA RIVERA, COL. SANTA ROSA	2	4
LOS CABOS	UMF NO. 6	SAN JOSÉ DEL CABO	FELIPE DE JESUS PEDROZA	BOULEVARD FORJADORES, COL. EL ROSARITO	2	4
LOS CABOS	UMF NO. 6	SAN JOSÉ DEL CABO	VICENTE V. IBARRA	PROLONGACIÓN 5 DE MAYO, COL. 8 DE OCTUBRE	2	4
LOS CABOS	UMF NO. 6	SAN JOSÉ DEL CABO	FRANCISCO JAVIER MINA	CALLE LA RIVERA, COL. SANTA ROSA	2	4



LOS CABOS	UMF NO. 6	SAN JOSÉ DEL CABO	FELIPE DE JESUS PEDROZA	BOULEVARD FORJADORES, COL. EL ROSARITO	2	4
LOS CABOS	UMF NO. 6	SAN JOSÉ DEL CABO	JUSTO SIERRA	CALLE CARRETERA TRANSPENINSULAR KILOMETRO 37.5, COL. EL ZACATAL	2	4
LOS CABOS	UMF NO. 6	SAN JOSÉ DEL CABO	PROFA. PAULA OLACHEA MONTEJANO	CALLE GUAYACANES, COL. SAN BERNABE	2	4
LOS CABOS	UMF NO. 6	SAN JOSÉ DEL CABO	ABRAHAM CASTELLANOS	AVENIDA DEL ÁLAMO, COL. LAS VEREDAS	2	4
LOS CABOS	UMF NO. 6	SAN JOSÉ DEL CABO	PROFA. PAULA OLACHEA MONTEJANO	CALLE GUAYACANES, COL. SAN BERNABE	2	4
LOS CABOS	UMF NO. 6	SAN JOSÉ DEL CABO	MAURICIO PINO OROZCO	CALZADA EJIDO SAN JOSE, COL. CENTRO	2	4
LOS CABOS	UMF NO. 6	SAN JOSÉ DEL CABO	FORD 210	CALLE JOHAN SEBASTIAN BACH, COL. GUAYMITAS	2	4
LOS CABOS	UMF NO. 6	SAN JOSÉ DEL CABO	RENÉ HERNÁNDEZ JIMÉNEZ	CALLE JALISCO, COL. SAN JOSE VIEJO	2	4
LOS CABOS	UMF NO. 6	SAN JOSÉ DEL CABO	CAPITAN EMILIO CARRANZA	CALLE SANTOS DEGOLLADO, COL. SAN JOSE VIEJO	2	4
LOS CABOS	UMF NO. 6	SAN JOSÉ DEL CABO	CAPITAN EMILIO CARRANZA	CALLE SANTOS DEGOLLADOSAN JOSE VIEJO	2	4
LOS CABOS	UMF NO. 6	SAN JOSÉ DEL CABO	JESUS GREEN ALVAREZ	CALLE LOS TABACHINES, COL. LAS VEREDAS	2	4
LOS CABOS	UMF NO. 6	SAN JOSÉ DEL CABO	MAURICIO CASTRO COTA	CALLE LOS TABACHINES, COL. MAURICIO CASTRO	2	4
LOS CABOS	UMF NO. 6	SAN JOSÉ DEL CABO	VALENTIN GOMEZ FARIAS	CALLE VALENTÍN GÓMEZ FARÍAS, COL. SANTA ROSA	2	4
LOS CABOS	UMF NO. 6	SAN JOSÉ DEL CABO	MAURICIO CASTRO COTA	CALLE DE LA CARABELA, COL. MAURICIO CASTRO	2	4
LOS CABOS	UMF NO. 6	SANTIAGO	BENEMERITA ESCUELA PRIMARIA ANDRES QUINTANA ROO	DOMICILIO CONOCIDO	2	4
LOS CABOS	UMF NO. 6	SANTA CRUZ	FRANCISCO COTA MORENO	DOMICILIO CONOCIDO	2	4
LOS CABOS	UMF NO. 6	PALO ESCOPETA	JUAN DE LA BARRERA	DOMICILIO CONOCIDO	2	4





2	LOS CABOS	UMF NO. 6	CABO PULMO	CURSO COMUNITARIO DE EDUCACION PRIMARIA	DOMICILIO CONOCIDO	2	4
	LOS CABOS	UMF NO. 6	SAN JOSÉ DEL CABO	CURSO COMUNITARIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA	DOMICILIO CONOCIDO	2	4
	LOS CABOS	UMF NO. 6	SAN JOSÉ DEL CABO	NUEVA CREACIÓN	CALLE EJIDO EL RANCHITO, COL. LA BALLENA	2	4
	LOS CABOS	UMF NO. 6	SAN JOSÉ DEL CABO	NUEVA CREACIÓN	CALLE EJIDO EL RANCHITO, COL. LA BALLENA	2	4
	LA PAZ	UMAA+UMF No.34	LA PAZ	JESUS FRANCISCO JEREZ ANGULO	CALLE PERCHERÓN, COL. OLAS ALTAS	2	4
	LA PAZ	UMAA+UMF No.34	LA PAZ	HEBERTO CASTILLO MARTINEZ	CALLE SIENITA, COL. EL PROGRESO VIVAH	2	4
	LA PAZ	UMAA+UMF No.34	LA PAZ	GUSTAVO DIAZ ORDAZ	PRIVADA ARROYO SAN CRISTÓBAL, COL. MARQUEZ DE LEON	2	4
	LA PAZ	UMAA+UMF No.34	LA PAZ	VICTOR HUGO	CALLE ARROYO SECO, COL. EL CALANDRIO	2	4
	LA PAZ	UMAA+UMF No.34	LA PAZ	HUGO CESAR PIÑEDA CHACON	CALLE DEL MESON, COL. CAMINO REAL	2	4
	LA PAZ	UMAA+UMF No.34	LA PAZ	ROBERTO GARCIA TORTOLEDO	CALLE SANTA ROSA DE LIMA, COL. VILLAS DE GUADALUPE	2	4
	LA PAZ	UMAA+UMF No.34	TODOS SANTOS	GENERAL MELITON ALBANEZ	CALLE ALVARO OBREGON, COL. PUEBLO NUEVO	2	4
	LA PAZ	UMAA+UMF No.34	LOS BARRILES	NARCISO MENDOZA	CALLE 20 DE NOVIEMBRE - ENTRADA PRINCIPAL LOS BARRILES	2	4
	LA PAZ	UMAA+UMF No.34	EL SARGENTO	VICENTE GUERRERO	DOMICILIO CONOCIDO	2	4



LA PAZ	UMAA+UMF No.34	SAN ANTONIO	ENRIQUE C. REBSAMEN	PROLONGACIÓN AVENIDA JUAREZ, SAN ANTONIO	2	4
LA PAZ	UMAA+UMF No.34	AGUA AMARGA	MARIANO MATAMOROS	CALLE ÁNGELA PERALTA, AGUA AMARGA	2	4
LA PAZ	UMAA+UMF No.34	EJIDO PLUTARCO ELÍAS CALLES	SIMON BOLIVAR	DOMICILIO CONOCIDO	2	4
LA PAZ	UMAA+UMF No.34	NCPE CONQUISTA AGRARIA	ARTICULO 3RO CONSTITUCIONAL	DOMICILIO CONOCIDO	2	4
LA PAZ	UMAA+UMF No.34	LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA NÚMERO UNO	TIERRA Y LIBERTAD	DOMICILIO CONOCIDO	2	4
LA PAZ	UMAA+UMF No.34	ALFREDO V. BONFIL	GENERAL LAZARO CARDENAS DEL RIO	DOMICILIO CONOCIDO	2	4
LA PAZ	UMAA+UMF No.34	LAS CALABAZAS	BASILIO BADILLO	DOMICILIO CONOCIDO	2	4
LA PAZ	UMAA+UMF No.34	LA SOLEDAD	NICOLAS BRAVO	DOMICILIO CONOCIDO	2	4
LA PAZ	UMAA+UMF No.34	SAN EVARISTO	CURSO COMUNITARIO DE EDUCACION PRIMARIA	DOMICILIO CONOCIDO	2	4
LA PAZ	UMAA+UMF No.34	LOS HORCONCITOS	CURSO COMUNITARIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA	DOMICILIO CONOCIDO	2	4
LA PAZ	UMAA+UMF No.34	CASAS DE ABAJO	CURSO COMUNITARIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA	DOMICILIO CONOCIDO	2	4
LA PAZ	UMAA+UMF No.34	LAS ÁNIMAS	CURSO COMUNITARIO DE EDUCACION PRIMARIA	DOMICILIO CONOCIDO	2	4
LA PAZ	UMAA+UMF No.34	BOCA DEL ÁLAMO	CURSO COMUNITARIO DE EDUCACION PRIMARIA	DOMICILIO CONOCIDO	2	4
LA PAZ	UMAA+UMF No.34	LOS TAMALES	CURSO COMUNITARIO DE EDUCACION PRIMARIA	DOMICILIO CONOCIDO	2	4
LA PAZ	UMAA+UMF No.34	SAN RAMÓN	CURSO COMUNITARIO DE EDUCACION PRIMARIA	DOMICILIO CONOCIDO	2	4
LA PAZ	UMAA+UMF No.34	EL PALO VERDE	CURSO COMUNITARIO DE EDUCACION PRIMARIA	DOMICILIO CONOCIDO	2	4
LA PAZ	UMAA+UMF No.34	SANTA ELENA	CURSO COMUNITARIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA	DOMICILIO CONOCIDO	2	4





LA PAZ	UMAA+UMF No.34	LA PAZ	FRANCISCO KING RONDERO	CALLE BAHIA DE ALMEJAS, COL. PARAISO DEL SOL	2	4
LA PAZ	UMAA+UMF No.34	LA PAZ	ADOLFO LOPEZ MATEOS	CALLE CALAFIA, COL. CALAFIA	2	4
LA PAZ	UMAA+UMF No.34	EL PESCADERO	EMILIANO ZAPATA	DOMICILIO CONOCIDO	2	4
LA PAZ	UMAA+UMF No.34	EL PESCADERO	EMILIANO ZAPATA T. V.	DOMICILIO CONOCIDO	2	4
LA PAZ	UMAA+UMF No.34	EL CARRIZAL	NETZAHUALCOYOT L	DOMICILIO CONOCIDO	2	4
LA PAZ	UMAA+UMF No.34	SAN JUAN DE LOS PLANES	CONSTANZA DIAZ	DOMICILIO CONOCIDO	2	4
LA PAZ	UMAA+UMF No.34	PUERTO CHALE	LIC. BENITO JUAREZ	DOMICILIO CONOCIDO	2	4
LA PAZ	UMAA+UMF No.34	EL TRIUNFO	REPUBLICA ARGENTINA	DOMICILIO CONOCIDO	2	4
LA PAZ	UMAA+UMF No.34	LA VENTANA	PROF. J. EMILIO MENDOZA MOUET	DOMICILIO CONOCIDO	2	4
LA PAZ	UMAA+UMF No.34	SANTA RITA	GENERAL LAZARO CARDENAS	DOMICILIO CONOCIDO	2	4
LA PAZ	UMAA+UMF No.34	EL ANCÓN	PROF. BENITO BELTRAN BELTRAN	DOMICILIO CONOCIDO	2	4
LA PAZ	UMAA+UMF No.34	LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA NO. 2	PLAN DE AYALA	DOMICILIO CONOCIDO	2	4
LA PAZ	UMAA+UMF No.34	SAN JUAN DE LA COSTA	ING. LUIS DE LA PEÑA PORTH	DOMICILIO CONOCIDO	2	4
LA PAZ	UMAA+UMF No.34	SANTA MARÍA DE TORIS	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	DOMICILIO CONOCIDO	2	4
LA PAZ	UMAA+UMF No.34	LA LAGUNITA	CURSO COMUNITARIO DE EDUCACION PRIMARIA	DOMICILIO CONOCIDO	2	4
LA PAZ	UMAA+UMF No.34	SANTA LIDIA [AGRÍCOLA]	CURSO COMUNITARIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA MIGRANTE	DOMICILIO CONOCIDO	2	4
LA PAZ	UMAA+UMF No.34	AGRODELICIAS DE LA BAJA SUR	CURSO COMUNITARIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA	DOMICILIO CONOCIDO	2	4
LA PAZ	UMAA+UMF No.34	RANCHO GEM	CURSO COMUNITARIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA	DOMICILIO CONOCIDO	2	4
LA PAZ	UMAA+UMF No.34	SAN HILARIO	CURSO COMUNITARIO DE EDUCACION PRIMARIA	DOMICILIO CONOCIDO	2	4



LA PAZ	UMAA+UMF No.34	PUNTA COYOTE	CURSO COMUNITARIO DE EDUCACION PRIMARIA	DOMICILIO CONOCIDO	2	4
LA PAZ	UMAA+UMF No.34	TEPEYAC SANTA FE	CURSO COMUNITARIO DE EDUCACION PRIMARIA	DOMICILIO CONOCIDO	2	4
LA PAZ	UMAA+UMF No.34	EL ORGULLO	CURSO COMUNITARIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA	DOMICILIO CONOCIDO	2	4
LA PAZ	UMAA+UMF No.34	LA FORTUNA DEL BAJÍO	CURSO COMUNITARIO DE EDUCACION PRIMARIA	DOMICILIO CONOCIDO	2	4
LA PAZ	UMAA+UMF No.34	LOS DOLORES	CURSO COMUNITARIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA	DOMICILIO CONOCIDO	2	4
LA PAZ	UMAA+UMF No.34	LA PAZ	ESTADO 30	CALLE SAN LUIS GONZAGA, COL. 8 DE OCTUBRE 2A. SECCION	2	4
LA PAZ	UMAA+UMF No.34	LA PAZ	IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	DOMICILIO CONOCIDO	2	4
LA PAZ	UMAA+UMF No.34	LA PAZ	GENERAL VICENTE GUERRERO	DOMICILIO CONOCIDO	2	4
LA PAZ	UMAA+UMF No.34	LA PAZ	CIUDAD DE LOS NIÑOS	DOMICILIO CONOCIDO	2	4
LA PAZ	UMAA+UMF No.34	LA PAZ	FERNANDO JORDAN JUAREZ	DOMICILIO CONOCIDO	2	4
LA PAZ	UMAA+UMF No.34	LA PAZ	F. VICENTE GUERRERO	LIENZO CHARRO	2	4
LA PAZ	UMAA+UMF No.34	LA PAZ	F. SUDCALIFORNIA	CALLE DÁTIL, POPULAR INDECO	2	4
LA PAZ	UMAA+UMF No.34	LA PAZ	CENTRO DE EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR 22	CALLE VALENTÍN GÓMEZ FARÍAS, LAS ARBOLEDAS	2	4
LA PAZ	UMAA+UMF No.34	DEMASIAS DE LA MATANZA	CURSO COMUNITARIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA	DOMICILIO CONOCIDO	2	4
LA PAZ	UMAA+UMF No.34	EL SALTITO DE LOS GARCÍA	CURSO COMUNITARIO DE EDUCACION PRIMARIA	DOMICILIO CONOCIDO	2	4
LA PAZ	UMF NO. 40	LA PAZ	ESTELA CASTILLO MÁRQUEZ	CALLE AYUNTAMIENTO DE LA PAZ Y CALLE ANTONIO WILSON GONZALEZ	2	4
LA PAZ	UMF NO. 40	LA PAZ	IGNACIO ZARAGOZA	CALLE GRAL MANUEL	2	4





				MARQUEZ DE LEON, COL. CENTRO		
LA PAZ	UMF NO. 40	LA PAZ	ALVARO OBREGON SALIDO	CALLE NICARAGUA, COL. LA PASION	2	4
LA PAZ	UMF NO. 40	TODOS SANTOS	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	CALLE HORIZONTES, COL. SAN IGNACIO	2	4
LA PAZ	UMF NO. 40	EL CENTENARIO	VIRGINIA PERALTA ALBAÑEZ	DOMICILIO CONOCIDO	2	4
LA PAZ	UMF NO. 40	MELITÓN ALBÁÑEZ DOMÍNGUEZ	ESCUELA PRIMARIA PARA NINOS MIGRANTES NUM. 9	DOMICILIO CONOCIDO	2	4
LA PAZ	UMF NO. 40	MELITÓN ALBÁÑEZ DOMÍNGUEZ	8 DE OCTUBRE DE 1974	DOMICILIO CONOCIDO	2	4
LA PAZ	UMF NO. 40	AGROEXPORTADOR A DEL NOROESTE	ESCUELA PRIMARIA PARA NINOS MIGRANTES NUM. 14	DOMICILIO CONOCIDO	2	4
LA PAZ	UMF NO. 40	SAN BARTOLO	PROF. CARLOS A. MENDOZA	DOMICILIO CONOCIDO	2	4
LA PAZ	UMF NO. 40	LAS POCITAS	GUILLERMO PRIETO	CALLE CARRETERA TRANSPENINSULAR KILOMETRO 113, LAS POCITAS	2	4
LA PAZ	UMF NO. 40	LA TRINIDAD	PROF. PEDRO GONZALEZ ORDUÑA	DOMICILIO CONOCIDO	2	4
LA PAZ	UMF NO. 40	SAN JOSÉ DE LA PALMILLA	BELISARIO DOMÍNGUEZ	DOMICILIO CONOCIDO	2	4
LA PAZ	UMF NO. 40	EL CACHANILLA	ESCUELA PRIMARIA PARA NINOS MIGRANTES NUM. 17	DOMICILIO CONOCIDO	2	4
LA PAZ	UMF NO. 40	EL ROSARIO	JUAN H. MENDOZA	DOMICILIO CONOCIDO	2	4
LA PAZ	UMF NO. 40	EL CIRUELITO	PROFA. ROSARIO ROSAS	DOMICILIO CONOCIDO	2	4
LA PAZ	UMF NO. 40	TODOS SANTOS	ESCUELA PRIMARIA PARA NIÑOS MIGRANTES 25	DOMICILIO CONOCIDO	2	4
LA PAZ	UMF NO. 40	SAN SIMÓN	CURSO COMUNITARIO DE EDUCACION PRIMARIA	DOMICILIO CONOCIDO	2	4
					396	792



Anexo número 2 (dos)
"Domicilios y Horarios para la prestación del Servicio"

HORARIO	
Transportación con Salida y Regreso dentro del horario de 7:00 hrs a 19:00 hrs. O la que designe la Administradora o Administrador dentro del horario antes mencionado.	

Partida	Unidad	Dirección
01	HGSZ+MF No. 26	Km. 2.5 Carretera a Todos Santos, Colonia Brisas del Pacífico, C.P. 23410, Cabo San Lucas, B.C.S.
	UMF No. 39	Calle Senegal y Palma Capitata, Col. Las Palmas, Cabo San Lucas, C.P. 23477.
	UMF No. 6	Av. Hidalgo y Coronado Colonia Centro, C.P. 23400, San José del Cabo; B.C.S.
02	UMAA+UMF No.34	Blvd. Francisco J. Mújica No. 4090 entre Luis Donaldo Colosio y Bordo Colonia Indeco C.P. 23070, La Paz, B.C.S.
	UMF No. 40	Del Río, Del Sol &, La Fuente, La Paz, B.C.S.





Anexo número 3 (tres)
Orden de Servicio

		INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL			
Transportación Terrestre (Camionetas) para el Traslado de Promotores de Salud					
Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur		ORDEN DE SERVICIO		FOLIO	
				DÍA	MES
				AÑO	
51321004		UNIDAD MEDICA Y/U ADMINISTRATIVA SOLICITANTE			
DATOS GENERALES					
PLACA	MODELO	PROVEEDOR	CONTRATO		
FECHA		RUTA	A VARIOS	COSTO	
DATOS DE LOS PASAJEROS					
NOMBRE		ESPECIALIDAD		EMPRESA/ESCUELA	
OBSERVACIONES.					
SOLICITANTE			AUTORIZA		
ADMINISTRADORA UMF No.39			DIRECTOR UMF No.39		

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: EMMANUEL GUTIERREZ ROJAS
RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 11/12/2025 12:09

Certificado:

[Redacted]

Firma:
NowMK56g12raB1pf3870+Xx07mGbPS8AH1NSn1tUu0d0A3rpHZmm075UX6Scqq/mkMkwrVrd5vxLkMkpIU33GpbkFCrmKbN0TQC/GLx1oM5bUENxHrJxEXHU4P7lsk9L6jEP7r9NzmD04FHI6a1e4vxHmtB69M4S
d9AKKKZdRoMicyoo79P+IaFtGdn0qxijqyptHiyuy05glJzz1GroG5PGZ8XIPeeNwfd7QBxwTNKc1Pr+dyxUGETGTLEPZ7Cq8097P/hnkYP9SHTfysBw9c5s475Rby0SoltkFcb90ecIPASLmGn4Bk7mueQEwBN
mwAMm1bzsZTVueECLFAlpg==

Firmante: RAMSES ETHNIAS RODRIGUEZ DUARTE
RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 11/12/2025 12:13

Certificado:

[Redacted]

Firma:
KA4s3ceMggM4D6yLYdw2Nd+SdDsHA0hxyIyHeq6J104lf+i5TJNSF/0cDNXTxCsNDyyM3Q5EifkpAgU7LC6d4Bd1DaUdkSH5NKrE57iEnTrDJCPVPLXkvzJLZaSCiLQQbt7V03fwZQNb+oTe5lKszLRYHN569BQG
MYS0uB5bfKffWC12IYaZbknmn95QLpTpwQPhsa/lGR2FgLOd3HBJorIrr+PgWLry2u30IOr/X11U0KS6ELx640ZJZp93fTowLHwNNUCAIFTHS47WjNcyib513vtMGCagDTxYCPkIQ6VLrCoSqd0Rtp371Rrr+9ub
Nh3Ha97Ub2sUIiKcdeMpDg==

Firmante: JUAN GILBERTO PEREZ SOLTERO
RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 12/12/2025 09:27

Certificado:

[Redacted]

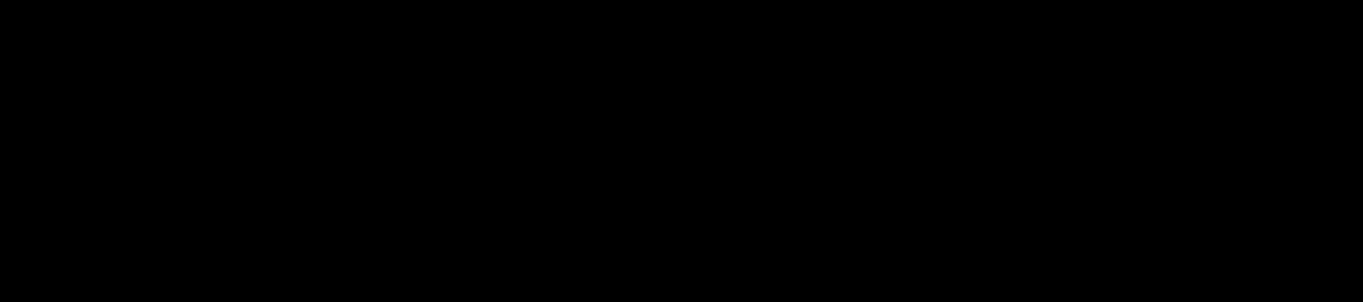
Firma:

De conformidad en lo dispuesto en el Art. 115 párrafos primero y cuarto de la LGTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes al RFC de los servidores públicos Cadena Original, No. De serie, certificado ya que se considera confidencial los datos personal concernientes a una persona física identificada o no identificada.

Z9r6oJJfqhzzh857NbuYEcGrTgB95BUv1lfsBoj/NtsF5qiRoJ6WcKFNZuY6tAkwmTU6SKyqKScloiQozjpQDE7bU0vhjoseeL3tjzBqaRGxYBB4ehabWeq3wPOH/JDQR0CrntUB1U2SEXGUIhwVKtVh8KUKINJdojLeRAz0xmK0Zlyzopge8jVuCsRtrw8z01hSLS0Vc3CpmaesDS/THd2MstU7C8+Egv1YiQhCToVkpQDb1XvqRgis0vkmGHI2DAyHXB4UWJFJuMCdPwHaqhc0xLDhF5sH0fEo4UpJrXd5pHQzD9QuWg9174M1w2fnYFDEy46Ct+Bgs7wPrWZpIg==

Firmante: AUTOTRANSPORTES AGUILA DE BCS SA DE CV
RFC: AAB240819NQ6
Certificado:

Número de Serie:
Fecha de Firma: 12/12/2025 13:21



Firma:
I+Pvwm4a2T7gVybiVOPTriIfdyc7Lu1t5AyAdi5g7N5tNRyckLUeMZ6jHysTC1XwZbe+e1g48pmrTA8bU2W0ZvsuAFUYmKFQP8K0CfhS4do3sgHIRFuS/PDTD335+5CvHLFoieRM3Z4BNDXIh4pYHd73C5kBWz6ACkcxpQnnks12/2VbUQ6pqrgN3x60Ulw+HAp6fNDnBDtWwN40R36nC5Y0bu0vYXd4GcVGuACGG6qDBkMA5pMXBcEwZWje3BLNMEK+r1MpkrrwbZwlmwRqSnfC3APEV19SMTxh/5010zBgvdj66z0Hr1pKZMp+a+cjx606Ss30ru3KwJmVdeJlhPw==